



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

**TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE:**

MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

TEMA:

ANÁLISIS TRIBUTARIO Y FINANCIERO POR APLICACIÓN
DE ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE ACUERDO
A LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES,
MULTAS Y RECARGOS POR PARTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ
PROVINCIA DE MANABÍ.

AUTORES:

Ing. Flor María Martínez Castañeda

Ing. Patricia Elizabeth Trávez Mero

DIRECTOR:

ECO. JORGE AYALA
GUAYAQUIL- ECUADOR

2016

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios quien ha iluminado mi vida, y me ha impulsado a seguir el camino correcto.

A mis padres quienes me han brindado su apoyo en todas mis decisiones y han hecho de mí una persona de provecho, y con grandes valores.

A mi hermano que me ha brindado su amor y comprensión en cada momento.

A mi esposo porque me ha dado fuerzas para sobrellevar situaciones difíciles.

A mis maestros por forjar mi carrera, en cuales destaco al Eco. Jorge Ayala por siempre estar dispuesto a direccionarnos.

Ing. Flor María Martínez Castañeda

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, que siempre me ha brindado la fortaleza y su bendición para cumplir mis objetivos.

A mi madre por su apoyo invaluable, quien con su entusiasmo me incita a continuar y no desfallecer.

A mis hijos por su buen comportamiento, cooperación y comprensión.

A mi esposo por su incondicionalidad y orientación para buscar las alternativas más viables.

A mis hermanos por su compañía y ánimo.

A mis maestros por los conocimientos impartidos, que me han servido de pilar fundamental, para cosechar éxito profesional y en especial al Eco. Jorge Ayala por su predisposición, profesionalismo; pero sobre todo, su calidad humana, cualidades que le caracterizan.

Ing. Patricia Elizabeth Trávez Mero

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi hija Fiorella Cattleya mi mayor bendición, después de pasar por múltiples situaciones al nacer de 28 semanas. A mis padres, y esposo que siempre me han apoyado tanto moral como económicamente para hacer de mi persona un ser útil ante la sociedad.

Ing. Flor María Martínez Castañeda

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Dios por darme la oportunidad de vivir con salud y rodeada de amor; por permitirme ser madre, hija, esposa y profesional.

Ing. Patricia Elizabeth Trávez Mero

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Econ. Jorge Ayala Romero

TUTOR DE TESIS

Econ. Fabián Soriano

Ing. Pilar Panchana

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Graduación, me corresponde; y, el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”

Ing. Flor María Martínez Castañeda

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Graduación, me corresponde; y, el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”

Ing. Patricia Elizabeth Trávez Mero

RESUMEN

La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos faculta a los gobiernos seccionales autónomos para que mediante ordenanza puedan condonar intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias de su competencia; siendo una alternativa potencial para mejorar su liquidez, disminuir su cartera vencida total, e incluso lograr una depuración de la misma mediante la baja de títulos prescritos.

Este estudio entrega un análisis pormenorizado referente a la recuperación de cartera vencida cuyos intereses, multas y recargos fueron condonados en un 100% y 50%; así como la baja de títulos por prescripción que considera la Ley; período de duración de la amnistía y el proceso administrativo para beneficiarse de la condonación.

La investigación refleja que el 14% de la cartera total vencida fue dada de baja por tratarse de títulos prescritos lo cual asciende a \$88.965.25, mientras que la condonación de intereses, multas y recargos se aplicó a una cartera de \$125.952,52 que representó el 19%.

La recaudación efectiva ascendió a \$84.997,92 siendo el 13% de la cartera total, lo que significa que el 6%, diferencia entre la cartera objeto de remisión y la recaudación efectiva, es el valor total condonado por intereses, multas y recargos que ascienden a \$40.954,60.

De acuerdo a lo expuesto se entrega un análisis a la administración tributaria seccional del impacto financiero y tributario por la aplicación de la amnistía, para tomar acciones imperiosas que permitan mejorar su gestión de cobro y no incurrir en situaciones en las que se establecen sanciones administrativas e incluso pecuniarias, como es el caso de la prescripción de títulos de crédito.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	IX
ÍNDICE GENERAL	XI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIV
ÍNDICE DE TABLAS.....	XVI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	6
1.1. CAUSAS.....	7
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.4. OBJETIVOS.....	9
1.4.1. Objetivo general.....	9
1.4.2. Objetivos específicos.....	9
1.5. JUSTIFICACIÓN	10
1.6. HIPÓTESIS.....	10
1.7. VARIABLES.....	11
1.8. DESCRIPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ	11
1.8.1. Antecedentes	11
1.8.2. Misión.....	12
1.8.3. Visión.....	12
1.8.4. Organigrama estructural.....	12
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	14
2.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	15
2.1.1. Administración tributaria central.....	16
2.1.2. Administración tributaria seccional	16
2.1.3. Administración tributaria de excepción.....	17
2.1.4. Gestión tributaria.....	17
2.1.5. Facultades de la administración tributaria	17

2.2. TRIBUTOS	19
2.2.1. Impuestos.....	19
2.2.2. Tasas.....	21
2.2.3. Contribuciones	22
2.3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SECCIONAL.....	22
2.4. LEYES Y NORMATIVIDAD	23
2.5. ORDENANZAS MUNICIPALES	24
2.6. INGRESOS MUNICIPALES	25
2.6.1. Impuestos COOTAD.....	25
2.6.2. Tasas COOTAD.....	26
2.6.3. Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento	28
2.7. CARTERA VENCIDA.....	29
2.7.1. Cobro persuasivo	30
2.7.2. Jurisdicción coactiva.....	30
2.7.3. Facilidades de pago.....	31
2.7.4. Prescripción de títulos de crédito	32
2.7.5. Interrupción de la prescripción de la acción de cobro.....	33
2.8. AMNISTÍA TRIBUTARIA.....	33
2.8.1. Amnistía y la recaudación tributaria.....	35
2.8.2. Amnistía y evasión fiscal	36
2.8.3. Amnistía municipal.....	37
3. CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.2. FUENTE.....	39
3.2.1. Método de análisis deductivo.....	39
3.2.2. Método cuantitativo financiero.....	40
4. CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ	41
4.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN.....	42
4.2. DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE SOPORTE	42
4.3. PERÍODO DE VIGENCIA.....	43

4.4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA.....	45
5. CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN SOBRE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE APLICÓ EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ	46
5.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	47
5.1.1. Tipo de investigación	48
5.1.2. Técnicas e instrumentos de investigación	48
5.1.3. Población.....	49
5.1.4. Procesamiento y análisis de la información.....	49
5.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA AL PERSONAL DE SERVIDORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICO Y DIRECCIÓN FINANCIERA DONDE CONSTAN LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, AVALÚOS Y CATASTRO, TESORERÍA Y RENTAS.....	103
5.3. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS DIRECTIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ ACERCA DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA.....	111
5.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	114
5.5. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	118
6. CAPITULO VI: IMPACTO TRIBUTARIO Y FINANCIERO POR LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE APLICÓ EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ	121
6.1. IMPACTO TRIBUTARIO	122
6.2. IMPACTO FINANCIERO.....	124
6.2.1. Resumen de cartera vencida inicial total.....	124
6.2.2. Resumen de cartera vencida final total.	126
6.2.3. Comparación de cartera total vencida inicial y final.....	127
6.2.4. Composición de cartera.	128
6.2.5. Costo – Beneficio	131
7. CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	134
7.1. CONCLUSIONES.....	135
7.2. RECOMENDACIONES.....	136
Bibliografía	139
Anexos.....	141

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Impuesto a la Propiedad Urbana - Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	51
Ilustración 2: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015.	57
Ilustración 3: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio de 2015 títulos menores a \$506.00.	64
Ilustración 4: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015.	65
Ilustración 5: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015 – Composición.	69
Ilustración 6: Aplicación de condonación de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.	71
Ilustración 7: Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.	73
Ilustración 8: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación, baja de títulos y cartera por cobrar Impuesto a la Propiedad Urbana.	75
Ilustración 9: Tasa de Permiso Ambiental – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	80
Ilustración 10: Aplicación de condonación de multas - Tasa de Permiso Ambiental.	81
Ilustración 11: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.	82
Ilustración 12: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar Tasa de Permiso Ambiental.	84
Ilustración 13: Impuesto de Patente - Cartera Vencida al 8 de junio del 2015.	85
Ilustración 14: Aplicación de condonación de intereses y multas – Patente.	87
Ilustración 15: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Impuesto de Patente.	88
Ilustración 16: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar – Patente.	90
Ilustración 17: Permiso de Funcionamiento – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	91
Ilustración 18: Aplicación de condonación de intereses y multas - Permiso de Funcionamiento.	92
Ilustración 19: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento	94
Ilustración 20: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar de Permiso de Funcionamiento.	96
Ilustración 21: Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	97

Ilustración 22: Aplicación de condonación de intereses y multas - Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	99
Ilustración 23: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	100
Ilustración 24: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar de Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	102
Ilustración 25: Encuesta – pregunta 1.	103
Ilustración 26: Encuesta – pregunta 2.	104
Ilustración 27: Encuesta – pregunta 3.	106
Ilustración 28: Encuesta – pregunta 4	107
Ilustración 29: Encuesta – pregunta 5.	108
Ilustración 30: Encuesta – pregunta 6.	109
Ilustración 31: Encuesta – pregunta 7.	110
Ilustración 32: Cartera Inicial total al 8 de junio del 2015.	126
Ilustración 33: Cartera final total.	126
Ilustración 34: Comparación de cartera total vencida inicial vs final.	128
Ilustración 35: Cartera inicial, Baja, Remisión, y Cartera final.	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Impuesto a la Propiedad Urbana - Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	50
Tabla 2: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015.....	54
Tabla 3: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015 títulos menores a \$506,00.	60
Tabla 4: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015 vs cartera vencida al 8 de junio del 2015.....	65
Tabla 5: Detalle de baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015.....	68
Tabla 6: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015.....	68
Tabla 7: Aplicación de condonación de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.....	70
Tabla 8: Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos.	72
Tabla 9: Resumen aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos.....	73
Tabla 10: Impuesto a la Propiedad Urbana – Cartera vencida final.....	74
Tabla 11: Cartera vencida inicial, baja, remisión, y cartera vencida final de Impuesto a la Propiedad Urbana.	74
Tabla 12: Cartera vencida al 31 de diciembre de cada año.....	76
Tabla 13: Tasas de interés trimestral por mora Tributaria.....	77
Tabla 14: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 1.....	77
Tabla 15: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 2.....	78
Tabla 16: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 3.....	79
Tabla 17: Tasa de Permiso Ambiental – Cartera vencida al 8 de junio del 2015	80
Tabla 18: Aplicación de condonación de multas - Tasa de Permiso Ambiental.	81
Tabla 19: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.....	82
Tabla 20: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.....	82
Tabla 21: Permiso Ambiental - cartera vencida final.....	83
Tabla 22: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Tasa de Permiso Ambiental.....	83
Tabla 23: Impuesto de Patente - Cartera Vencida al 8 de junio del 2015.	85
Tabla 24: Aplicación de condonación de intereses y multas – Patente.	86

Tabla 25: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Patente.....	87
Tabla 26: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Patente	88
Tabla 27: Impuesto de Patente – Cartera vencida final.....	89
Tabla 28: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Patente.....	89
Tabla 29: Permiso de Funcionamiento – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	91
Tabla 30: Aplicación de condonación de intereses y multas - Permiso de Funcionamiento.	92
Tabla 31: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento	93
Tabla 32: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento.....	94
Tabla 33: Cartera vencida final – Permiso de Funcionamiento.....	95
Tabla 34: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Permiso de Funcionamiento.	95
Tabla 35: Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.	97
Tabla 36: Aplicación de condonación de intereses y multas - Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	98
Tabla 37: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	99
Tabla 38: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales	100
Tabla 39: Cartera vencida final – 1.5 por mil a los Activos Totales.	101
Tabla 40: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final por 1.5 por mil a los Activos Totales.	101
Tabla 41: Arriendos y Ocupación Vía Publica – Cartera	102
Tabla 42: Encuesta – pregunta 7.....	110
Tabla 43: Cartera Inicial total al 8 de junio del 2015.	125
Tabla 44: Cartera final total.	126
Tabla 45: Comparación de cartera total vencida inicial vs final.....	127
Tabla 46: Composición de cartera.....	128
Tabla 47: Detalle de Condonación de intereses, multas y recargos por aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.....	130
Tabla 47: Gastos incurridos en la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.....	132
Tabla 48: Ingresos por recaudación en la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos	132

INTRODUCCIÓN

El 5 de mayo del 2015 se publica en Suplemento del Registro Oficial N° 493 La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, en cuyo capítulo II Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art 4 indica que mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la ley citada, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo sus empresas públicas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ
PRESUPUESTO DE INGRESOS
AÑO 2015

CÓDIGO	PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	DEVENGADO ACUMULADO	RECAUDADO ACUMULADO	CUENTAS POR COBRAR INGRESOS DE AUTOGESTIÓN	%
11.01	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, UTILIDADES	\$ 60.000,00	\$ 90.876,94	\$ 90.876,94	\$ -	
11.02	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	\$ 736.446,20	\$ 1.165.542,37	\$ 644.618,99	\$ 520.923,38	45%
11.07	IMPUESTOS DIVERSOS	\$ 250.203,00	\$ 285.466,24	\$ 248.999,71	\$ 36.466,53	13%
13.01	TASAS	\$ 602.212,45	\$ 902.652,93	\$ 861.223,94	\$ 41.428,99	5%
13.04	CEM	\$ 400,00	\$ -	\$ -		
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	\$ 20,00	\$ -	\$ -		
17.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	\$ 1.200,00	\$ 2.106,45	\$ 2.036,45	\$ 70,00	3%
17.03	INTERESES POR MORA	\$ 24.814,00	\$ 38.718,00	\$ 29.719,13	\$ 8.998,87	23%
17.04	MULTAS	\$ 25.000,00	\$ 52.328,43	\$ 30.428,16	\$ 21.900,27	42%
18.04	APORTES SECTOR PÚBLICO	\$ 3.600,00	\$ -	\$ -		
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CTES GOBIERNO CENTRAL	\$ 372.792,71	\$ 316.394,00	\$ 263.023,61		
19.04	OTROS NO OPERACIONALES		\$ 104.642,36	\$ 104.642,36		
24.02	BIENES INMUEBLES	\$ 4.204,00	\$ 15.436,57	\$ 15.436,57		
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 303.157,50	\$ 263.046,02	\$ 263.023,61		
28.06	APORTE Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ 3.355.134,39	\$ 2.847.545,80	\$ 2.367.212,32		
28.10	REINTEGRO DE IVA	\$ 201.556,99	\$ -	\$ -		
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	\$ 303.157,50	\$ 158.055,02	\$ 158.055,02		
37.01	SALDO EN CAJA Y BANCOS	\$ 355.142,73	\$ 650.618,07	\$ 355.142,73		
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 464.317,43	\$ 643.426,11	\$ 643.426,11		
	TOTAL >>>>	\$ 7.063.358,90	\$ 7.536.855,31	\$ 6.077.865,65		

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN	\$ 3.026.551,09	50%
INGRESOS DE GOBIERNO CENTRAL	\$ 2.630.235,93	43%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 421.078,63	7%
	\$ 6.077.865,65	100%

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó dispuso de un presupuesto de ingresos de \$7 063.358,90 para el ejercicio económico 2015; el mismo que una vez ejecutado de acuerdo a la recaudación efectiva ascendió a \$6 077,865,65; de lo cual el 50% son ingresos por autogestión, el 43% corresponde a transferencias del Gobierno Central y el 7% restante a créditos.

Una vez finalizado el período fiscal se puede constatar que los saldos de cuentas por cobrar por ingresos de autogestión del año 2015 en términos porcentuales son los siguientes: por concepto de impuesto a la propiedad urbana el 45%; las multas representan el 42%; mientras que los intereses por mora suman el 23%; impuestos diversos 13%; tasas el 5% y las rentas por arrendamiento de bienes 3%.

Realizado un análisis estadístico de la cartera vencida acumulada por concepto de impuesto a la propiedad urbana, se pudo verificar que la misma se compone del 99% de valores equivalentes o inferiores a quinientos dólares por título; y de este universo el 98% son iguales o menores a \$32,00.

Con tales antecedentes se decide aplicar una amnistía tributaria a través de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó y la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Esta investigación se efectúa a fin de obtener resultados ante la problemática de definir cuáles fueron los beneficios, producto de la amnistía tributaria establecida por la Ley y Ordenanza citadas; para lo cual se efectuará un análisis tributario y financiero, el mismo que permita tomar acciones para mejorar la gestión tributaria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La importancia de la investigación radica en disponer de una herramienta gerencial que proporcione resultados cuantitativos y cualitativos para exponer alternativas de optimización y replanteo de procedimientos.

La metodología a utilizar en la presente investigación es de tipo hipotético deductivo, puesto que al proponer una hipótesis nos permitirá plantear conclusiones que después se puedan comprobar. Para el desarrollo de la investigación se obtendrá la información acerca del tema tratado de documentos fuentes, estados financieros y presupuestarios producto de la aplicación de las normas legales que comprenden el marco jurídico del tema a tratar; así como reportes, títulos de crédito y ordenanzas municipales.

Además, esta investigación es de tipo cuantitativo para la medición del impacto financiero de la cartera vencida y recuperación de la misma.

En cuanto a la información se obtendrá de la base de datos de cartera vencida y recuperación de la misma, obtenida del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó provincia de Manabí. Además, se utilizará leyes, reglamentos, tesis de grado, artículos, publicaciones en internet, entre otros.

Como complemento a nuestro análisis se realizaron entrevistas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó provincia de Manabí, que nos permitieron obtener opiniones y sugerencias para el análisis en la presente investigación, estableciendo alternativas que mejoren la gestión de recaudación tributaria municipal.

La investigación está estructurada en los siguientes capítulos:

Capítulo 1. El problema de investigación: se procede al planteamiento del problema al expresar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó precisa fortalecer su institucionalidad, disponer de un marco jurídico actualizado y procesos administrativos que contribuyan a una independencia financiera sustentable.

Capítulo 2. Marco Teórico, en donde se conceptualiza los temas principales que aportarán para el desarrollo de la investigación.

Capítulo 3. Metodología de la investigación, se detalla los métodos que se aplicarán para el análisis del proyecto, los cuales son el método de análisis deductivo y cuantitativo financiero.

Capítulo 4. Análisis de la ordenanza de amnistía tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Capítulo 5. Resultados y discusión sobre la amnistía tributaria que aplicó el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Capítulo 6. Impacto tributario y financiero por la aplicación de la amnistía tributaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Capítulo 7. Conclusiones y Recomendaciones.

1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó presenta una significativa dependencia de los ingresos del Gobierno Central, pues su política tributaria requiere de lograr una mejoría en la institucionalidad, disponer de un marco jurídico actualizado y procesos administrativos que permitan lograr una independencia financiera sustentable.

Por lo que si bien es cierto que la aplicación de una amnistía tributaria permitirá una recuperación y depuración de la cartera vencida, es preciso tomar correctivos adecuados a fin de mejorar la operatividad y servicio público lo cual será posible con un plan de acción viable producto de un análisis.

1.1. CAUSAS

Ordenanzas Tributarias. - Aún existen ordenanzas sin actualizar de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las que constan procesos y tarifas que no se ajustan a la realidad.

Institucionalidad. - Las normas y leyes que se aplican no permiten obtener resultados eficientes, prevaleciendo distorsiones, lo que ocasiona déficit de seguimiento y control.

Cultura Tributaria. - Persiste la falta de interés o el desconocimiento por parte de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Proceso administrativo de cobro. - Ausencia de mecanismos para gestionar cobros de manera planificada y técnica.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La cartera vencida del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, ha sido significativa, para haber decidido acogerse a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos aprobando la ordenanza que reglamenta su aplicación?

1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el proceso de recaudación de impuestos?

¿Cuál es el proceso de recuperación de cartera vencida?

¿Cuáles son las causas que originan un incremento significativo de cartera vencida?

¿Se ha aplicado diferentes alternativas y estrategias para mejorar la recaudación municipal?

¿Se realiza cobro persuasivo?

¿Se ejerce la jurisdicción coactiva?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Establecer el impacto financiero y tributario, producto de la aplicación de la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos.

1.4.2. Objetivos específicos

- Cuantificar la cartera vencida gestionable para cobro.
- Realizar un análisis financiero de la cartera vencida por tipo de tributo y antigüedad.

- Analizar la gestión tributaria municipal.
- Examinar los procesos que se aplican para la recaudación de tributos y la recuperación de cartera vencida.
- Establecer alternativas que mejoren la atención al usuario para lograr una cultura tributaria.

1.5. JUSTIFICACIÓN

El estudio permitirá evaluar la gestión por parte del municipio, establecer alternativas para brindar un mejor servicio al usuario, con servidores públicos comprometidos con su labor diaria; y a la vez tener herramientas válidas para tomar acciones correctivas de ser el caso, puesto que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó está sujeto al control por parte de la Contraloría General del Estado quienes se enfocan actualmente en indicadores de gestión.

1.6. HIPÓTESIS

¿Con la aplicación de la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos se disminuyó la cartera vencida de manera significativa?

1.7. VARIABLES

Variable independiente: Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos.

Variable dependiente: Cartera vencida.

1.8. DESCRIPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ

1.8.1. Antecedentes

El Gobierno Municipal del cantón Jaramijó fue creado el 28 de abril de 1998 por el Congreso Nacional mediante decreto de Ley No. 82, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 28 de abril de 1998. Dentro de la misión y las atribuciones que le competen a la Municipalidad están la de ejecutar obras con el objeto de mejorar el desarrollo físico de su jurisdicción, brindando atención y salubridad a los habitantes del cantón.

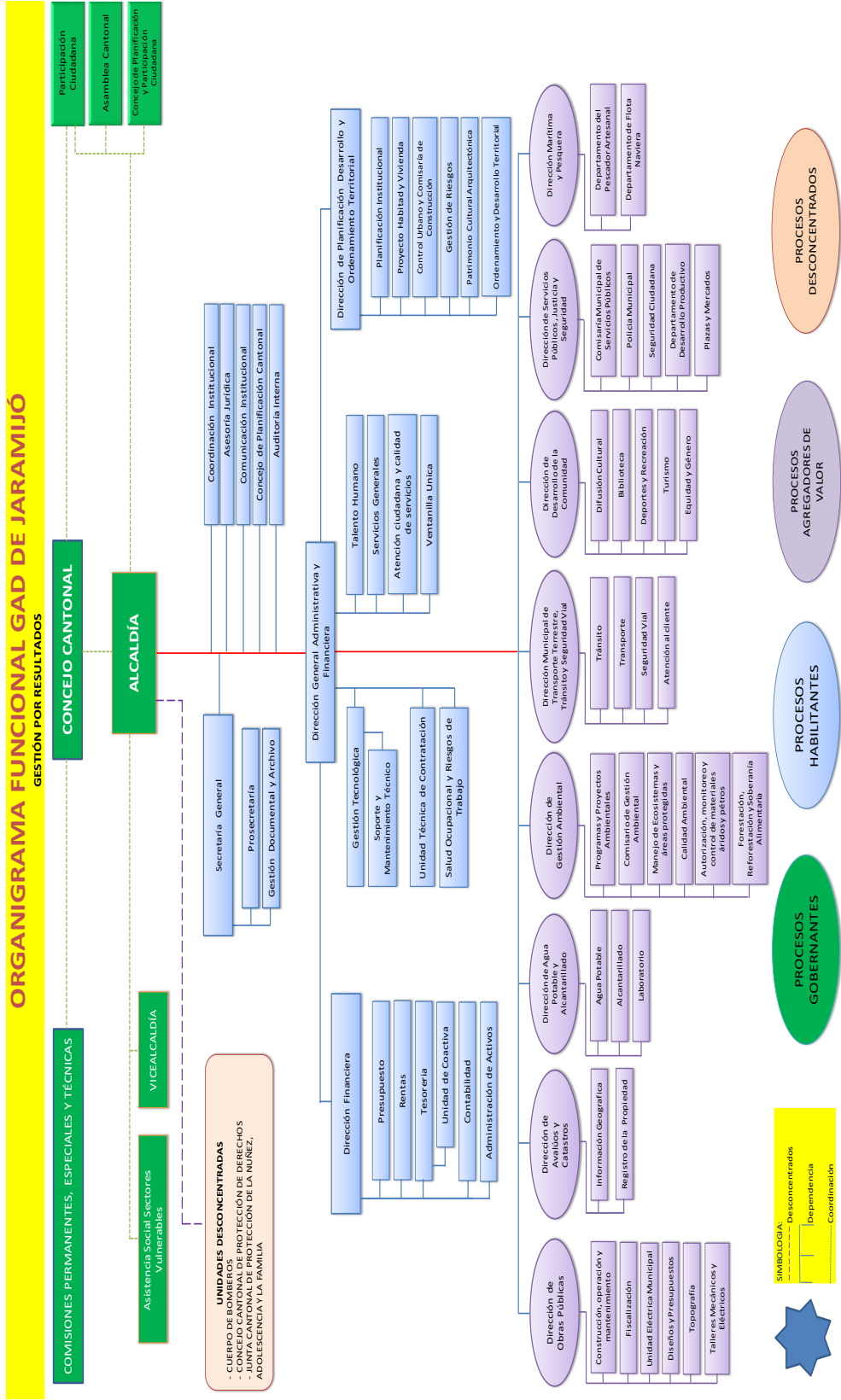
1.8.2. Misión

Formular políticas y administrar procesos que promuevan el buen vivir, mediante un esquema de gestión pública que procura el desarrollo Integral, Equitativo y Sostenible en lo Social, Económico, Cultural, Territorial y Ambiental, vinculando activamente la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

1.8.3. Visión

El Municipio, se constituirá en los próximos 5 años en un ejemplo de desarrollo local y contará con una organización interna altamente eficiente, que genere productos y servicios compartibles con la demanda de la sociedad, capaz de asumir los nuevos papeles vinculados con el desarrollo, identidad cultural y de géneros.

1.8.4. Organigrama estructural



2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Introducción

La tributación ayuda a financiar gran parte del presupuesto general del estado, puesto que permite solventar el gasto público por lo que es considerada una herramienta de política fiscal. Nuestro país anteriormente se caracterizó por la baja recaudación fiscal obtenida, pero actualmente las administraciones buscan incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, por lo que ha facilitado herramientas tecnológicas para facilitar procesos, además de amnistías y remisión de intereses y multas, que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones. A continuación, se mencionan términos relevantes en nuestra investigación para análisis del presente proyecto, tanto a nivel general como específico.

2.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria se enfoca en la aplicación legislativa y reglamentaria, donde su relación con los contribuyentes se da en derechos y obligaciones.

Su gestión consiste en acciones dentro de la política gubernamental, mediante, impuestos, tasas y contribuciones especiales, con el objetivo

de obtener los recursos suficientes para financiar gran parte del presupuesto del estado, cumpliendo con todas las normas jurídicas.

Actualmente la administración tributaria incentiva el cumplimiento tributario voluntario, a la vez busca un equilibrio entre el control aplicado y el servicio de calidad prestado al contribuyente, para esto incorpora tecnología y agiliza procesos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente.

2.1.1. Administración tributaria central

La administración tributaria corresponde en el ámbito nacional al presidente de la república, quien ejerce a través del Servicio de Rentas Internas en relación a los impuestos internos, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuanto a impuestos externos.

2.1.2. Administración tributaria seccional

En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya

base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.¹

2.1.3. Administración tributaria de excepción

Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación.²

2.1.4. Gestión tributaria

Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: la determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.³

2.1.5. Facultades de la administración tributaria

¹ Art. 65 Administración tributaria seccional, Código Tributario, Codificación 2005-09

² Art. 66 Administración tributaria de excepción, Código Tributario, Codificación 2005-09

³ Art. 72 Gestión tributaria, Código Tributario, Codificación 2005-09.

Aplicación de la Ley

Los actos de la administración son reglados y en esencia impugnables.

Determinadora de obligación tributaria

Acto o conjunto de actos reglados, realizados por la administración activa, tendiente a establecer, en cada caso en particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

Resolutiva de Reclamos y Recursos

Las autoridades administrativas que la Ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Sancionadora de infracciones

En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.

Recaudadora de tributos

La ejercen las autoridades, en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca.

2.2. TRIBUTOS

Los tributos pueden ser nacionales, provinciales, municipales o locales. Entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.⁴

2.2.1. Impuestos

Prestación pecuniaria que el estado exige al individuo para solventar gastos de interés general, puesto que los contribuyentes forman parte de la comunidad políticamente organizada, sin considerar ventajas específicas concedidas a los mismos.

Entre los elementos encontramos:

- Acto unilateral de soberanía.

⁴ Art. 1 Ámbito de la aplicación, Código Tributario, Codificación 2005-09.

- Carácter pecuniario.
- De obligatorio cumplimiento del contribuyente.
- Contribución coactiva.
- Independiente de cualquier prestación.
- Se encuentra gobernado por reglas fijas.
- Tiene por destino la utilidad pública.
- Pertenencia a la comunidad (nacionales o extranjeros).

Los impuestos se clasifican en:

Impuestos directos: Es el que se exige de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen, es decir gravan directamente al sujeto pasivo.

Impuestos indirectos: Gravan el gasto o el consumo o bien la transferencia de riqueza y permiten al contribuyente el obtener de otra persona el reembolso del impuesto pagado.

Impuestos personales: Son los que recaen sobre todos los elementos que integran la capacidad contributiva del contribuyente.

Impuestos reales: gravan a la manifestación aislada de la riqueza, sin considerar la capacidad contributiva del contribuyente.

Impuestos proporcionales: Tiene una alícuota única, es decir hay una relación entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada.

Impuestos progresivos: La cuantía del impuesto aumenta a medida que la riqueza gravada aumenta.

2.2.2. Tasas

El tributo en mención tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público ocasional o no, individual en relación con el contribuyente.

Características:

- Contraprestación por el servicio recibido.
- Servicio individualizado en ejercicio de potestad estatal.
- Ventaja o beneficio directo a favor del contribuyente.
- Relación equilibrada entre el valor de la tasa con el costo de producir el servicio.
- Ingreso de carácter coactivo.
- Principio del beneficio.

- Colabora en la gestión del servicio público.

2.2.3. Contribuciones

Son contribuciones obligatorias que tiene como hecho generador el beneficio real o presuntivo que logra el contribuyente por beneficios especiales derivados de la ejecución de una obra pública. El destino de la recaudación por este tributo es el financiamiento de la obra que constituye el hecho generador de la obligación, donde su cuantía tendrá exacta relación al beneficio obtenido por el contribuyente.

Elementos:

- Contribución no debe superar la ventaja obtenida por el contribuyente.
- Financiación del bien o del servicio del cual el contribuyente recibe un beneficio.
- Carácter coactivo
- Enfocado a un grupo específico de ciudadanos.

2.3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SECCIONAL

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constituye la ley que faculta a los gobiernos

autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos para que, a través de ordenanzas, ejerzan su facultad tributaria para crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales y específicas.

2.4. LEYES Y NORMATIVIDAD

Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.⁵

De conformidad a lo establecido, los gobiernos autónomos ejercen su poder tributario, administrando los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras que constan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuya aplicación la reglamentan a través de ordenanzas tributarias.

⁵ Art. 257.- Constitución de la República del Ecuador

2.5. ORDENANZAS MUNICIPALES

Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.⁶

⁶ Art.322.- Decisiones Legislativas - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.⁷

2.6. INGRESOS MUNICIPALES

Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas pública vigentes, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.⁸

2.6.1. Impuestos COOTAD

Incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.⁹

⁷ Art.324.- Promulgación y Publicación - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

⁸ Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

⁹ Art. 225.- Capítulos básicos, Capítulo I, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Clases de impuestos municipales

Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.¹⁰

2.6.2. Tasas COOTAD

Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que

¹⁰ Art. 491.- Clases de impuestos municipales, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.¹¹

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida

¹¹Art. 225.- Capítulos básicos, Capítulo II, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.¹²

2.6.3. Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento

Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.¹³

Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;

¹² Art. 568.- Servicios sujetos a tasas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

¹³Art. 225.- Capítulos básicos, Capítulo III, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

2.7. CARTERA VENCIDA

La falta de gestión de cobranza constituye un factor preponderante para que los tributos objetos de cobro por parte de la administración municipal, no se han recaudados antes de cumplirse el plazo de vencimiento, lo cual origina el interés por mora establecido en el Código Tributario, así como las multas y recargos definidos en las respectivas ordenanzas.

El incremento de la cartera vencida repercute en la gestión administrativa, ya que disminuye el financiamiento de obras y servicios destinados en el periodo de vigencia de cobro, evitando cumplir con los objetivos institucionales que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Situación que se agudiza si no se establece estrategias de recuperación de cartera vencida y se mejoran los procesos de recaudación de los tributos.

2.7.1. Cobro persuasivo

El conjunto de acciones realizadas por la administración, en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva, a fin de conseguir el pago de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente de manera voluntaria se lo denomina cobro persuasivo.

Estos conjuntos de procedimientos invitan de manera cordial, atenta y personalizada al contribuyente a saldar su deuda, a través de llamadas telefónicas, perifoneo, oficios, volantes, campañas de cobro a través de la prensa, etc.

2.7.2. Jurisdicción coactiva

La jurisdicción coactiva es la potestad jurisdiccional asignada a las entidades de derecho público, para hacer efectivas por sus propios medios, las obligaciones legalmente causadas a favor del Estado; la deuda en cuestión, obligatoriamente debe ser líquida, determinada y de plazo vencido.

El procedimiento coactivo es ejercido por los respectivos empleados recaudadores de las instituciones públicas.

2.7.3. Facilidades de pago

Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones.

La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 del Código Tributario con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;
2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;
3. Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y,
4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente.

No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, ni para las obligaciones tributarias aduaneras.

2.7.4. Prescripción de títulos de crédito

La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial

que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

2.7.5. Interrupción de la prescripción de la acción de cobro

La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

No se tomará en cuenta la interrupción por la citación del auto de pago cuando la ejecución hubiere dejado de continuarse por más de dos años, salvo la presentación de la demanda contenciosa tributaria, o por afianzamiento de las obligaciones tributarias discutidas.

2.8. AMNISTÍA TRIBUTARIA

La amnistía se originó en materia penal, pero en la actualidad se aplica en el ámbito tributario. Se considera amnistía al perdón que

formaliza el órgano legislativo a una diversidad de personas en cuanto a un tipo de sanción, extinguiendo a la misma de responsabilidad.

La administración tributaria efectúa amnistías con el fin de obtener recursos financieros y minimizar los costos por litigios en materia tributaria.

En nuestro país se ha venido aplicando amnistías como en 1992 al condonar los intereses de mora y otros recargos adeudados al Banco Nacional de Fomento a favor de los sectores productivos agropecuarios y artesanales, en 1997 se condonó intereses, multas y hasta rebajas de impuestos adeudados por cualquier contribuyente, aplicable solamente para impugnaciones ante el Tribunal Fiscal o la Corte Nacional de Justicia, estableciendo como requisito el desistimiento de dichas impugnaciones. En el 2007 se condonó impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, así como intereses y multas por obligaciones pendientes de pago con el Municipio de Cuenca o sus empresas municipales. En el 2008 tenemos la condonación de multas, intereses y recargos respecto de obligaciones tributarias firmes o impugnadas.

En el año 2015 consta vigente la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos que tiene como objeto lo siguiente:

“La remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y créditos del Banco Nacional de Fomento.”¹⁵

Es así como se condona los intereses, multas y recargos, causados por impuestos y obligaciones fiscales contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, así como las que se generen por declaraciones originales o sustitutivas que estén pendientes de pago que impliquen un mayor valor de impuesto a pagar, obligaciones tributarias que no se hubieren declarado a tiempo, que no haya causado impuesto y en las que no haya registrado o pagado multas, convenios de facilidades de pago vigentes siempre que estén al día en las cuotas correspondientes.

2.8.1. Amnistía y la recaudación tributaria

Las amnistías tienen un objetivo recaudatorio inmediato, de manera que aporta con la disminución del déficit público. Al recuperar rentas y patrimonios ocultos, permiten mejorar el cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la

¹⁵ Artículo 1.- Objeto, Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, mayo 2015.

recaudación, como segundo punto también aportar a una distribución más equitativa de la carga fiscal del país. Adicionalmente amplía el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que permite guiar las estrategias de una inspección en el futuro. ¹⁶

Es así como las amnistías son útiles puesto que permiten recaudar ingresos que en otras circunstancias sería de difícil recaudación o simplemente no recaudables, a la vez se ahorraría en costos por litigios.

Por otra parte, podría afectar en la conducta del contribuyente que cumple con sus obligaciones, llevándolo a eludir el pago de las obligaciones subsiguientes.

2.8.2. Amnistía y evasión fiscal

La evasión fiscal es considerada como la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los

¹⁶ *“El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?”* LÓPEZ LABORDA, Julio; RODRIGO SAUCO, Fernando; 2002

contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.¹⁷

La amnistía tributaria tiene un efecto negativo por cuanto desmotiva al contribuyente en cuanto al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, permaneciendo tardo con las mismas a la espera de una condonación.

2.8.3. Amnistía municipal

Ante el significativo valor que constituye la cartera vencida, los municipios a través de las ordenanzas respectivas reglamentaron la aplicación de la condonación de intereses, multas y recargos de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

La aplicación de la misma con una campaña adecuada de difusión e información, así como una ágil y oportuno procedimiento de recaudación lograría disminuir el alto índice de cartera vencida, mejorando el flujo del efectivo institucional.

¹⁷ Camargo Hernández, D. F. (2005). *Evasión fiscal: un problema a resolver. on line*][consulta: 03/2008] Disponible en:< www.eumed.net/libros/2005/dfcheva.

3. CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se realizará de acuerdo al método de análisis deductivo para verificar si disminuyó significativamente la cartera vencida con la aplicación de la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos descomponiendo los elementos de estudio, por tributo. Además de buscar una opción viable que permita lograr la recuperación de cartera vencida. Evaluar la gestión por parte del municipio y establecer alternativas para brindar un servicio óptimo a los contribuyentes.

Aplicaremos también el método cuantitativo financiero a la cartera vencida por tipo de tributo y antigüedad, para evaluar el impacto financiero al acogerse a la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos, verificando si fue factible o no su aplicación.

3.2. FUENTE

3.2.1. Método de análisis deductivo.

Para este análisis como fuente principal tendremos la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, además de

investigaciones, estudios de temas relacionados, incluyendo entrevistas y encuestas realizadas a funcionarios de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó.

3.2.2. Método cuantitativo financiero.

Para la medición del impacto financiero como fuentes primarias para el análisis se tomará la base de datos de cartera vencida, recuperación y prescripción de la misma, obtenida del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó provincia de Manabí durante la aplicación de la amnistía; donde vamos a comparar las siguientes variables:

- Recaudación obtenida
- Costo administrativo incurridos para la recaudación de tributos
- Análisis de probabilidad de recuperación de cartera del Impuesto a la Propiedad Urbana
- Beneficios económicos

**4. CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA
ORDENANZA DE AMNISTÍA
TRIBUTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

4.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN

El procedimiento aplicado para acogerse a la remisión fue el siguiente: el contribuyente se acercaba a las oficinas de Tesorería y Rentas para conocer la deuda municipal general, donde los servidores públicos de estas dependencias eran los encargados de explicar que una vez que decida cancelar la totalidad del tributo quedarían condonados los valores por intereses, multas y recargos; tomada la decisión de realizar el pago, en el departamento de Tesorería se elaboraba el formulario en hojas de cálculo, el cual incluía la solicitud. Debido a que no se dispone de una herramienta informática que permita la liquidación de todos los tributos municipales, se empleaba un tiempo considerable establecer la deuda absoluta y la elaboración del formulario en hojas de cálculo.

4.2. DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE SOPORTE

De acuerdo al Art. 17 de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, los contribuyentes que

decidieren acogerse a la misma, lo realizarán a través de solicitud y formulario que la administración disponga para tal efecto de manera ágil y simplificada.

Se pudo constatar que se dispuso un formulario, en orden cronológico y numérico donde figuraba la solicitud, fecha, nombre o razón social del contribuyente, número de RUC, así como un detalle de la aplicación por remisión donde se especifica: títulos de crédito, año, tipo de tributos, interés, multa, recargo, valores totales que fueron objetos de remisión y finalmente valor pagado por el contribuyente.

Este formulario considera la solicitud firmada por el contribuyente, y detalle de la aplicación por remisión tributaria con firmas de los servidores públicos responsables de los departamentos de Tesorería y Rentas.

4.3. PERÍODO DE VIGENCIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, el Concejo Municipal mediante ordenanza tratada en dos sesiones para su debate los días

26 de mayo y 9 de junio del 2015, en cumplimiento al inciso tercero del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada en la última sesión antes citada; inició la aplicación de la amnistía a los sujetos pasivos de la municipalidad a partir del 9 de junio del 2015.

El período de aplicación de la condonación del 100% de intereses multas y recargos fue a partir del 6 de mayo al 28 de julio del 2015, mientras que el 50% de remisión regía desde 29 de julio hasta 8 de septiembre del 2015 de conformidad a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

De manera particular en el gobierno seccional de Jaramijó la aplicación del 100% de condonación fue de 36 días que rigieron desde el 9 de junio al 28 de julio del 2015; puesto que desde el 6 de mayo en que se publicó la Ley Orgánica hasta la fecha en que se aprobó en instancia definitiva la ordenanza, ya habían transcurrido 24 días. En lo referente a la aplicación del 50% no hubo variación. Estos períodos de vigencia fueron establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Con el objetivo de haber dispuesto de los 60 días de condonación del 100% de intereses, multas y recargos, lo más acertado era la

publicación de la ordenanza en el Registro Oficial, tal como lo establece el Art. 11 del Código Tributario, para que su vigencia iniciara al día siguiente de su publicación en el mismo, lo cual fue optado por otros gobiernos seccionales como es el caso del Chambo - Provincia de Chimborazo.

4.4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

Una vez que la ordenanza fue tratada en primer debate por parte del Concejo Municipal en sesión del 26 de mayo del 2015, se inició la difusión y publicidad dirigida a la ciudadanía, por parte del departamento de Relaciones Públicas a través de radio y redes sociales como Facebook.

Una vez en vigencia la ordenanza, se elaboraron volantes que eran entregados en las instalaciones del edificio municipal en las áreas de recepción, ventanillas de Avalúos y Catastro, Rentas y Tesorería Municipal. Se continuó con las cuñas radiales y redes sociales.

La publicidad que constaba en los volantes fue exhibida en un aproximado de diez lugares principales del cantón.

**5. CAPÍTULO V: RESULTADOS Y
DISCUSIÓN SOBRE LA AMNISTÍA
TRIBUTARIA QUE APLICÓ EL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN JARAMIJÓ**

5.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este proyecto se aplicó los siguientes métodos de investigación:

Método cuantitativo financiero

Se efectuó un análisis financiero luego de la aplicación de herramientas estadísticas a la cartera de tributos, en especial, al impuesto a la propiedad urbana, que fue el más representativo en número de títulos y valores.

Método analítico

Se aplicó el método analítico, ya que se efectuó una descomposición de los elementos de estudio de forma estratégica por tipo de tributo y años de antigüedad, lo cual permitió comprender su comportamiento y establecer algunas teorías.

Método deductivo

Este método fue empleado partiendo de datos y principios generales como lo son La Ley Orgánica de Remisión Intereses, Multas y Recargos y su incidencia en la cartera total antes de la aplicación de la amnistía, para posteriormente enfocar los aspectos particulares comprobando su efectividad.

Método sintético

Para cumplir con los objetivos de la investigación se procedió a realizar una síntesis de los tributos objetos de la condonación de intereses, multas y recargos, así como los títulos dados de baja, para lograr una comprensión total de la problemática objeto de estudio.

5.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación empleado es el descriptivo, estudio tipo encuesta porque se expresan los datos en términos cualitativos y cuantitativos, que conllevan a plantear alternativas para una mejor gestión institucional.

5.1.2. Técnicas e instrumentos de investigación

Las técnicas aplicadas en esta investigación fueron de recolección de datos:

Entrevistas realizadas a los Directores y Jefes administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó involucrados en el proceso de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Encuestas a los servidores de los departamentos de la Dirección Financiera, Jurídico y Administrativo

En cuanto a los instrumentos que utilizamos en esta investigación fueron formularios y cuestionarios para llevar a cabo entrevistas y encuestas.

5.1.3. Población

Por ser una investigación descriptiva y por tanto los datos pueden extraerse a partir de toda la población; se la ha tomado de manera íntegra, la misma que está constituida por las fuentes documentales absolutas, base de datos, archivos físicos y digitales facilitados por los departamentos de Tesorería y Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

5.1.4. Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información se efectuó mediante una revisión exhaustiva de la información proporcionada, que consistía en depuración de datos incoherentes.

De ser el caso se confirmó o repitió la recolección de información para casos individuales y puntuales por errores en respuestas.

Posteriormente se procedió a la tabulación y análisis estadístico para obtención de resultados que están reflejados en cuadros y

representaciones gráficas circulares y en barra que se presentan a continuación:

Impuesto a la Propiedad Urbana

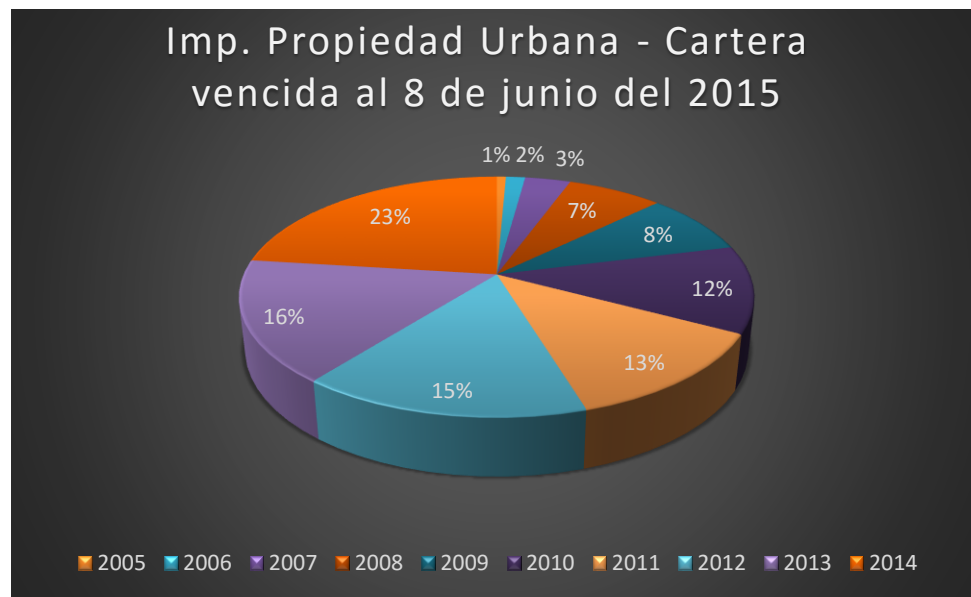
Según la base de datos proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, después de su consolidación y análisis obtenemos el siguiente detalle:

Tabla 1: Impuesto a la Propiedad Urbana - Cartera vencida al 8 de junio del 2015.

Año	Tributo	Tasa	Valor Emitido	Interés	Recargo	Valor Total
2005	\$ 948,58	\$ 721,50	\$ 1.670,08	\$ 1.227,93		\$ 2.898,01
2006	\$ 2.057,51	\$ 1.598,00	\$ 3.655,51	\$ 2.473,17	\$ -	\$ 6.128,68
2007	\$ 5.391,67	\$ 3.153,50	\$ 8.545,17	\$ 5.964,43	\$ -	\$ 14.509,60
2008	\$ 10.442,63	\$ 9.540,00	\$ 19.982,63	\$ 10.431,69	\$ -	\$ 30.414,32
2009	\$ 13.905,12	\$ 9.632,00	\$ 23.537,12	\$ 11.805,51	\$ 4,69	\$ 35.347,32
2010	\$ 22.952,14	\$ 10.304,00	\$ 33.256,14	\$ 16.558,29	\$ 4,69	\$ 49.819,12
2011	\$ 26.589,54	\$ 10.826,00	\$ 37.415,54	\$ 15.547,24	\$ 4,69	\$ 52.967,47
2012	\$ 36.694,13	\$ 11.622,00	\$ 48.316,13	\$ 16.770,99	\$ 4,76	\$ 65.091,88
2013	\$ 42.167,50	\$ 13.032,00	\$ 55.199,50	\$ 14.107,45	\$ 5,26	\$ 69.312,21
2014	\$ 66.966,24	\$ 16.262,00	\$ 83.228,24	\$ 14.158,28	\$ 239,70	\$ 97.626,22
Suma	\$ 228.115,06	\$ 86.691,00	\$ 314.806,06	\$ 109.044,98	\$ 263,79	\$ 424.114,83

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 1: Impuesto a la Propiedad Urbana - Cartera vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

En lo que respecta a un análisis por año; la cartera total por concepto de impuesto a la propiedad urbana al 8 de junio del 2015 antes de iniciar la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión ascendió a \$424.114,83, siendo el año más relevante el 2014 por un valor de \$97.626,22 que representó el 23% de la cartera total.

Dentro de esta cartera existen puntos importantes a considerar a continuación:

Se procede a elaborar una tabla de distribución de frecuencia para un histograma, con los siguientes datos:

$N = 44.691$ Títulos de Crédito

Valor máximo = \$8.086,66

Valor Mínimo = \$0,00

⇒ Determinamos el rango que viene dado de la siguiente fórmula:

$$R = \text{Valor máximo} - \text{Valor mínimo}$$

$$R = \$8.086,66 - 0$$

$$R = \$8.086,66$$

⇒ Calculamos el número de intervalos de la siguiente manera, el mismo será denotado por N_i .

$$N_i = 1 + 3,3 \log(N)$$

Donde $\log = \text{Logaritmo Base 10}$

$$N_i = 1 + 3,3 \log(44.691)$$

$$N_i = 1 + 3,3(4,650220072)$$

$$N_i = 16,34 \cong 16$$

⇒ Calculamos el ancho de los intervalos denotado por C aplicando la siguiente fórmula:

$$C = R/N_i$$

$$C = \$8.086,66/16$$

$$C = \$505,41$$

$$C = \$506,00$$

Esto implica que la diferencia entre cada intervalo será \$506,00, en un total de 16 intervalos iniciados desde el valor mínimo \$0,00.

⇒ Frecuencia absoluta: agrupación de los valores que están dentro del intervalo.

⇒ Frecuencia absoluta acumulada: suma de las frecuencias absolutas.

⇒ Frecuencia relativa: es la proporción de la frecuencia absoluta en relación a la sumatoria de frecuencia absoluta.

⇒ Frecuencia relativa acumulada: suma de las frecuencias relativas.

Mediante estos datos formamos la tabla de distribución de frecuencia. Adicionalmente agregamos la sumatoria en dólares por cada intervalo y su relación con el total de la cartera vencida.

Tabla 2: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015.

Intervalos	Frecuencia Absoluta fi	Monto en dolares	% Monto en dolares	Frecuencia Absoluta Acumulada Fi	Frecuencia Relativa hi	Frecuencia Relativa Acumulada HI
0-506	44638	\$ 330.593,17	77,95%	44638	99,881%	99,881%
507-1013	33	\$ 22.634,74	5,34%	44671	0,0738%	99,955%
1.014-1.520	6	\$ 6.844,60	1,61%	44677	0,0134%	99,969%
1.521-2.027	2	\$ 3.470,13	0,82%	44679	0,0045%	99,973%
2.028-2.534	2	\$ 4.543,36	1,07%	44681	0,0045%	99,978%
2.535-3.041	0	\$ -	0,00%	44681	0,0000%	99,978%
3.042-3.548	2	\$ 6.324,75	1,49%	44683	0,0045%	99,982%
3.549-4.055	1	\$ 3.562,74	0,84%	44684	0,0022%	99,984%
4.056-4.562	0	\$ -	0,00%	44684	0,0000%	99,984%
4.563-5.069	1	\$ 4.595,57	1,08%	44685	0,0022%	99,987%
5.070-5.576	1	\$ 5.287,77	1,25%	44686	0,0022%	99,989%
5.577-6.083	1	\$ 5.822,00	1,37%	44687	0,0022%	99,991%
6.084-6.590	0	\$ -	0,00%	44687	0,0000%	99,991%
6.591-7.097	1	\$ 6.844,77	1,61%	44688	0,0022%	99,993%
7.098-7.604	1	\$ 7.444,59	1,76%	44689	0,0022%	99,996%
7.605-8.111	2	\$ 16.146,67	3,81%	44691	0,0045%	100,000%
N	44691	\$ 424.114,83	100,00%		100%	

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

En el primer intervalo de (0-506) muestra una frecuencia de 44.638 títulos de crédito cuyos valores pendientes suman \$330.593,17 que corresponde el 77,95% del total de la cartera vencida del impuesto en análisis. La frecuencia relativa del intervalo es 99,881%.

En el segundo intervalo (507-1.013) muestra una frecuencia de 33 títulos de crédito cuyos valores pendientes suman \$22.634,74 que corresponde el 5,34% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa del intervalo es 0,0738%.

En el tercer intervalo (1.014-1.520) muestra una frecuencia de 6 títulos de crédito cuyos valores suman \$6.844,60 que corresponde

el 1,61% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0134%.

En el cuarto intervalo (1.521-2.027) muestra una frecuencia de 2 títulos de crédito cuyos valores suman \$3.470,13 que corresponde el 0,82% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0045%.

En el quinto intervalo (2.028-2.534) muestra una frecuencia de 2 títulos de crédito cuyos valores suman \$4.543,36 que corresponde el 1,07% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0045%.

En el sexto intervalo (2.535-3.041) muestra una frecuencia de 0 títulos de crédito.

En el séptimo intervalo (3.042-3.548) muestra una frecuencia de 2 títulos de crédito cuyos valores suman \$6.324,75 que corresponde el 1,49% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0045%.

En el octavo intervalo (3.549-4.055) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$3.562,74 que corresponde el 0,84% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

En el noveno intervalo (4.056-4.562) muestra una frecuencia de 0 títulos de crédito.

En el décimo intervalo (4.563-5.069) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$4.595,67 que corresponde el 1,08% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

En el décimo primer intervalo (5.070-5.576) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$5.287,77 que corresponde el 1,25% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

En el décimo segundo intervalo (5.577-6.083) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$5.822,00 que corresponde el 1,37% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

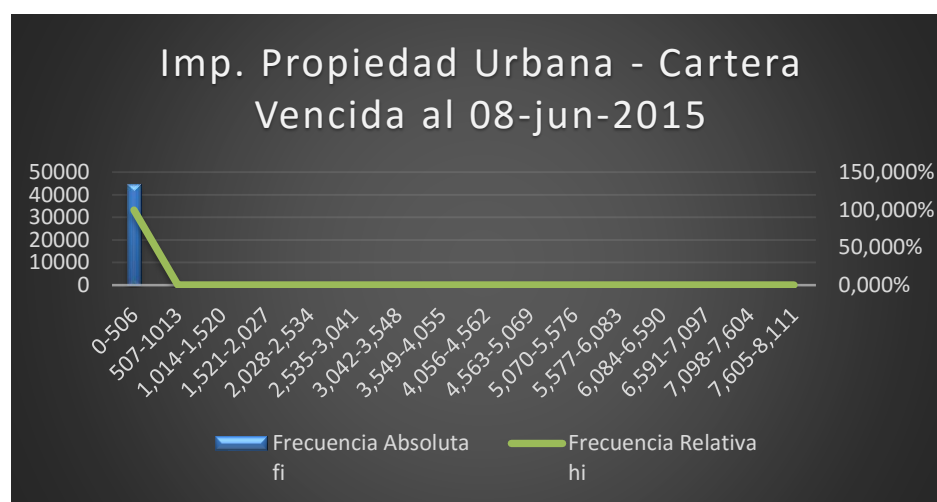
En el décimo tercero intervalo (6.084-6.590) muestra una frecuencia de 0 títulos de crédito.

En el décimo cuarto intervalo (6.591-7.097) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suman \$6.844,77 que corresponde el 1,61% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

En el décimo quinto intervalo (7.098-7.604) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$7.444,59 que corresponde el 1,76% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0022%.

En el décimo sexto intervalo (7.605-8.111) muestra una frecuencia de 2 títulos de crédito cuyos valores suman \$16.146,67 que corresponde el 3,81% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0045%.

Ilustración 2: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

De la totalidad de la cartera vencida al 8 de junio del 2015, habiendo realizado un análisis estadístico se logró constatar que de 44.691 títulos de crédito; 44.638 corresponden a títulos cuya deuda es igual

o inferior a \$506,00 con un monto total en dólares de \$330.593,17 lo que representa el 99,88%.

Los títulos de crédito que están dentro del intervalo (0-506) fueron considerados para una nueva tabulación.

$N = 44.638$ Títulos de Crédito

Valor máximo = \$501,15

Valor Mínimo = \$0,00

⇒ Determinamos el rango que viene dado de la siguiente fórmula:

$$R = \text{Valor máximo} - \text{Valor mínimo}$$

$$R = \$501,15 - 0$$

$$R = \$501,15$$

⇒ Calculamos el número de intervalos de la siguiente manera, el mismo será denotado por N_i .

$$N_i = 1 + 3,3 \text{ Log } (N)$$

Donde Log = Logaritmo Base 10

$$N_i = 1 + 3,3 \text{ Log } (44.638)$$

$$N_i = 1 + 3,3(4,64970472785555)$$

$$N_i = 16,34 \cong 16$$

⇒ Calculamos el ancho de los intervalos denotado por C aplicando la siguiente fórmula:

$$C = R/N_i$$

$$C = \$501,16/16$$

$$C = \$31,32$$

$$C = \$32$$

Esto implica que la diferencia entre cada intervalo será \$32,00, en un total de 16 intervalos iniciados desde el valor mínimo \$0,00.

⇒ Frecuencia absoluta: agrupación de los valores que están dentro del intervalo.

⇒ Frecuencia absoluta acumulada: suma de las frecuencias absolutas.

⇒ Frecuencia relativa: es la proporción de la frecuencia absoluta en relación a la sumatoria de frecuencia absoluta.

⇒ Frecuencia relativa acumulada: suma de las frecuencias relativas.

Mediante estos datos formamos la tabla de distribución de frecuencia. Adicional agregamos la sumatoria en dólares por cada intervalo y su relación con el total de la cartera vencida.

Tabla 3: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio del 2015 títulos menores a \$506,00.

Intervalos	Frecuencia Absoluta fi	Monto en dolares	% Monto en dolares	Frecuencia Absoluta Acumulada Fi	Frecuencia Relativa hi	Frecuencia Relativa Acumulada HI
0-32	43978	\$ 265.851,06	80,42%	43978	98,521%	98,521%
33-65	401	\$ 17.991,20	5,44%	44379	0,898%	99,420%
66-98	96	\$ 7.782,95	2,35%	44475	0,215%	99,635%
99-131	35	\$ 4.036,58	1,22%	44510	0,078%	99,713%
132-164	18	\$ 2.621,60	0,79%	44528	0,040%	99,754%
165-197	23	\$ 4.097,60	1,24%	44551	0,052%	99,805%
198-230	12	\$ 2.582,11	0,78%	44563	0,027%	99,832%
231-263	8	\$ 1.725,72	0,52%	44571	0,018%	99,850%
264-296	17	\$ 4.756,49	1,44%	44588	0,038%	99,888%
297-329	17	\$ 5.311,40	1,61%	44605	0,038%	99,926%
330-362	13	\$ 4.485,31	1,36%	44618	0,029%	99,955%
363-395	4	\$ 1.535,11	0,46%	44622	0,009%	99,964%
396-428	2	\$ 1.266,47	0,38%	44624	0,004%	99,969%
429-461	6	\$ 2.678,74	0,81%	44630	0,013%	99,982%
462-494	7	\$ 3.369,68	1,02%	44637	0,016%	99,998%
495-527	1	\$ 501,16	0,15%	44638	0,002%	100,000%
N	44638	\$ 330.593,17	100,0%		100%	

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

En el primer intervalo de (0-32) muestra una frecuencia de 43.978 títulos de crédito cuyos valores pendientes suman \$265.851,06 que corresponde el 80,42% del total de la cartera vencida del impuesto en análisis. La frecuencia relativa del intervalo es 98,52%.

En el segundo intervalo (33-65) muestra una frecuencia de 401 títulos de crédito cuyos valores pendientes suman \$17.991,20 que corresponde el 5.44% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa del intervalo es 0,898%.

En el tercer intervalo (66-98) muestra una frecuencia de 96 títulos de crédito cuyos valores suman \$7.782,95 que corresponde el 2,35% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,215%.

En el cuarto intervalo (99-131) muestra una frecuencia de 35 títulos de crédito cuyos valores suman \$4.036,58 que corresponde el 1,22% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,078%.

En el quinto intervalo (132-164) muestra una frecuencia de 18 títulos de crédito cuyos valores suman \$2.621,60 que corresponde el 0,79% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,040%.

En el sexto intervalo (165-197) muestra una frecuencia de 23 títulos de crédito cuyos valores suman \$4.097,60 que corresponde el 1,24% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,052%.

En el séptimo intervalo (198-230) muestra una frecuencia de 12 títulos de crédito cuyos valores suman \$2.582,11 que corresponde el 0,78% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,027%.

En el octavo intervalo (231-263) muestra una frecuencia de 8 títulos de crédito cuyos valores suman \$1.725,72 que corresponde el 0,52% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,018%.

En el noveno intervalo (264-296) muestra una frecuencia de 17 títulos de crédito cuyos valores suman \$4.756,49 que corresponde el 1,44% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,038%.

En el décimo intervalo (297-329) muestra una frecuencia de 17 títulos de crédito cuyos valores suman \$5.311,40 que corresponde el 1,61% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,038%.

En el décimo primer intervalo (330-362) muestra una frecuencia de 13 títulos de crédito cuyos valores suman \$4.485,31 que corresponde el 1,36% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,029%.

En el décimo segundo intervalo (363-395) muestra una frecuencia de 4 títulos de crédito cuyos valores suman \$1.535,11 que corresponde el 0,46% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,009%.

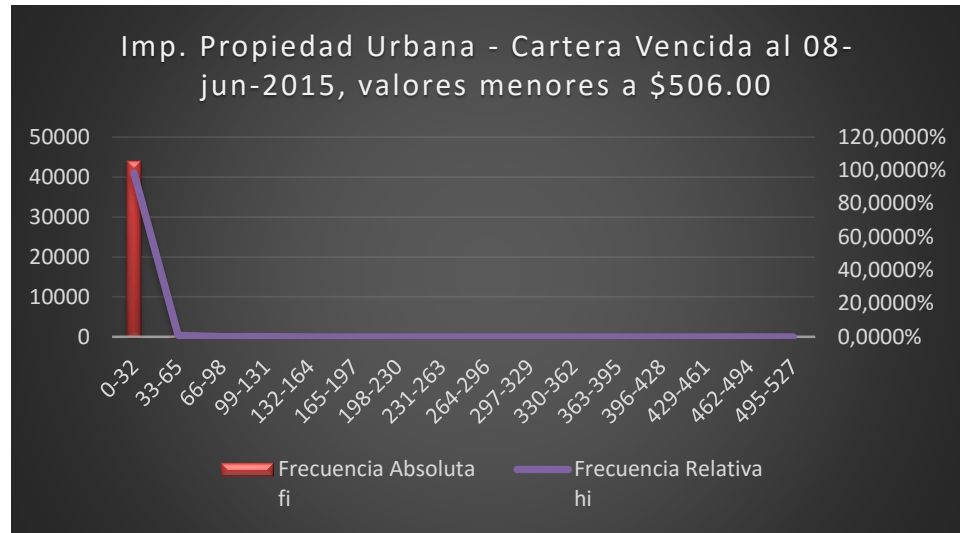
En el décimo tercero intervalo (396-428) muestra una frecuencia de 2 títulos de crédito cuyos valores suman \$1.266,47 que corresponde el 0,38% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,004%.

En el décimo cuarto intervalo (429-461) muestra una frecuencia de 6 títulos de crédito cuyos valores suman \$2.678,74 que corresponde el 0,81% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,013%.

En el décimo quinto intervalo (462-494) muestra una frecuencia de 7 títulos de crédito cuyos valores suman \$3.369,68 que corresponde el 1,02% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,016%.

En el décimo sexto intervalo (495-527) muestra una frecuencia de 1 título de crédito cuyo valor suma \$501,16 que corresponde el 0,15% del total de la cartera vencida. Su frecuencia relativa es 0,0002%.

Ilustración 3: Tabulación de Impuesto a la Propiedad Urbana - cartera vencida al 8 de junio de 2015 títulos menores a \$506,00.

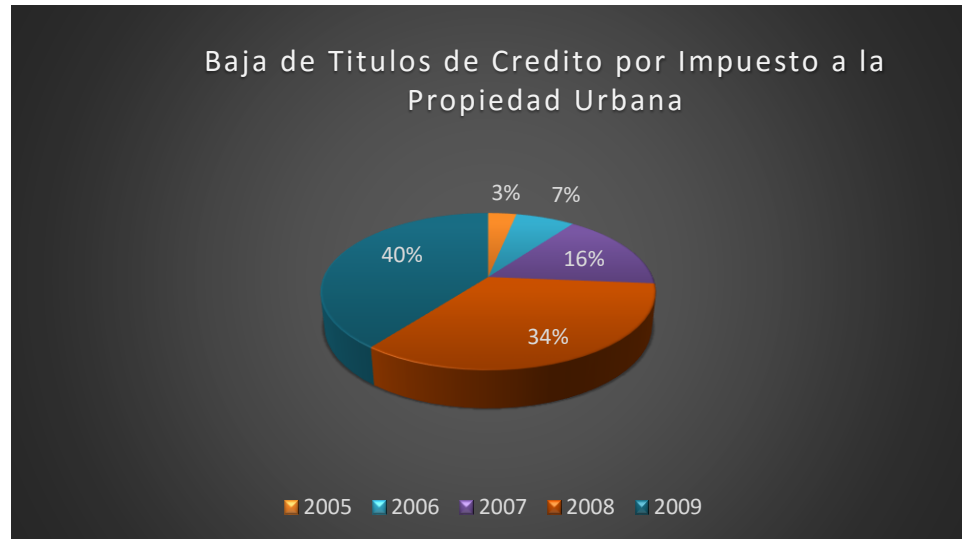


Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Continuando con nuestro análisis se verifica que del total de 44638 títulos de crédito inferiores a \$506,00 el 98,36% es decir 43906 corresponden a títulos de crédito iguales o inferiores a \$32,00, donde la sumatoria en dólares es \$265.851,06.

Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana

Ilustración 4: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Tabla 4: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015 vs cartera vencida al 8 de junio del 2015.

Año	Tributo	Tasa	Valor Emitido	Interés	Recargo	Valor Total
2005	\$ 948,58	\$ 721,50	\$ 1.670,08	\$ 1.227,93		\$ 2.898,01
2006	\$ 2.027,95	\$ 1.596,00	\$ 3.623,95	\$ 2.437,37		\$ 6.061,32
2007	\$ 5.362,11	\$ 3.151,50	\$ 8.513,61	\$ 5.931,51		\$ 14.445,12
2008	\$ 10.411,59	\$ 9.534,00	\$ 19.945,59	\$ 10.400,99		\$ 30.346,58
2009	\$ 13.842,99	\$ 9.622,00	\$ 23.464,99	\$ 11.744,54	\$ 4,69	\$ 35.214,22
Suma	\$ 32.593,22	\$ 24.625,00	\$ 57.218,22	\$ 31.742,34	\$ 4,69	\$ 88.965,25
Cartera al 08-jun-2015	\$ 228.115,06	\$ 86.691,00	\$ 314.806,06	\$ 109.044,98	\$ 263,79	\$ 424.114,83
%	14%	28%	18%	29%	2%	21%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

De conformidad a lo establecido a la octava disposición transitoria de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador,

publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242, del 29 de diciembre de 2007, establece que de modo facultativo los alcaldes “mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentra prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no la acción coactiva. En este caso la remuneración básica unificada vigente fue de \$170,00.

Se consideró además la primera disposición transitoria de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 94 del 23 de diciembre de 2009, que indica: “de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de terminación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superan

un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentra prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva. La remuneración básica vigente para su aplicación fue de \$218,00.

Y de acuerdo a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en Suplemento de Registro Oficial N° 493 el 5 de mayo del 2015 en su art. 4 faculta a los Gobiernos Autónomos mediante ordenanza regular su aplicación. En tal virtud según el Art 15 de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó establece: Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio y la administración dará de baja los títulos, órdenes de pago, previo informe del Tesorero.

Con tales consideraciones los valores por cobrar de los años 2005 al 2009 fueron en su totalidad dados de baja.

Tabla 5: Detalle de baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015.

TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2005 Y 2006 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA CON VALORES ADEUDADOS INCLUIDO INTERES MENORES A 170,00 USD POR CONTRIBUYENTE						
Descripción	Predio Urb.	Tasa	Valor Emitido	Interés	Valor Total	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2005	\$ 890,73	\$ 615,00	\$ 1.505,73	\$ 1.153,04	\$ 2.658,77	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2006	\$ 1.728,57	\$ 982,50	\$ 2.711,07	\$ 2.077,55	\$ 4.788,62	
Totales	\$ 2.619,30	\$ 1.597,50	\$ 4.216,80	\$ 3.230,59	\$ 7.447,39	
TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2007 Y 2008 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA CON VALORES ADEUDADOS INCLUIDO INTERES MENORES A 218,00 USD POR CONTRIBUYENTE						
Descripción	Predio Urb.	Tasa	Valor Emitido	Interés	Valor Total	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2007	\$ 2.576,06	\$ 1.276,50	\$ 3.852,56	\$ 2.849,61	\$ 6.702,17	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	\$ 4.345,00	\$ 3.742,00	\$ 8.087,00	\$ 4.340,18	\$ 12.427,18	
Totales	\$ 6.921,06	\$ 5.018,50	\$ 11.939,56	\$ 7.189,79	\$ 19.129,35	
TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA A SER DADOS DE BAJO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS						
Descripción	Predio Urb.	Tasa	Valor Emitido	Interés	Valor Total	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2005	\$ 57,85	\$ 106,50	\$ 164,35	\$ 74,89	\$ 239,24	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2006	\$ 299,38	\$ 613,50	\$ 912,88	\$ 359,82	\$ 1.272,70	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2007	\$ 2.786,05	\$ 1.875,00	\$ 4.661,05	\$ 3.081,90	\$ 7.742,95	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	\$ 6.063,85	\$ 5.790,00	\$ 11.853,85	\$ 6.057,12	\$ 17.910,97	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2009	\$ 13.793,32	\$ 9.614,00	\$ 23.407,32	\$ 11.709,01	\$ 35.116,33	
Totales	\$ 23.000,45	\$ 17.999,00	\$ 40.999,45	\$ 21.282,74	\$ 62.282,19	
TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2008 Y 2009 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA - NO AME A SER DADOS DE BAJO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS						
Descripción	Predio Urb.	Tasa	Valor Emitido	Interés	Valor Total	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	\$ 2,74	\$ 2,00	\$ 4,74	\$ 3,69	\$ 8,43	
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2009	\$ 49,67	\$ 8,00	\$ 57,67	\$ 4,69	\$ 97,89	
Totales	\$ 52,41	\$ 10,00	\$ 62,41	\$ 8,38	\$ 106,32	

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

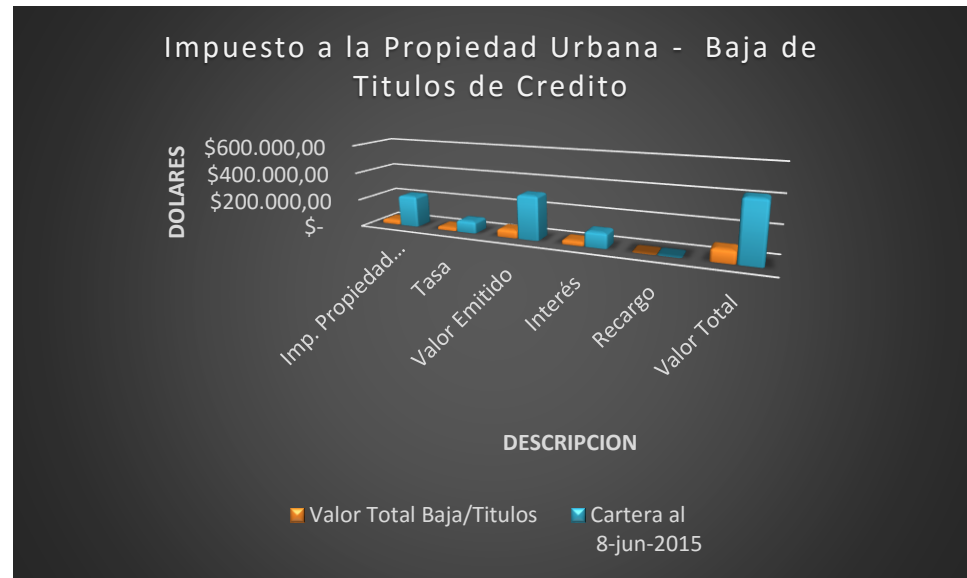
Tabla 6: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015

Detalle	Valor Total Baja/Título	Cartera al 8-jun-2015
Imp. Propiedad Urbana	\$ 32.593,22	\$ 228.115,06
Tasa	\$ 24.625,00	\$ 86.691,00
Valor Emitido	\$ 57.218,22	\$ 314.806,06
Interés	\$ 31.742,34	\$ 109.044,98
Recargo	\$ 4,69	\$ 263,79
Valor Total	\$ 88.965,25	\$ 424.114,83
Baja/Cartera al 8-jun-2015	21%	

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Esta baja de títulos representó el 21% de la cartera total inicial al 8 de junio del 2015.

Ilustración 5: Baja de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana según Resolución Administrativa N° 069-BBP-AJ-GAD-2015 – Composición.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Remisión de títulos de crédito Impuesto a la Propiedad Urbana

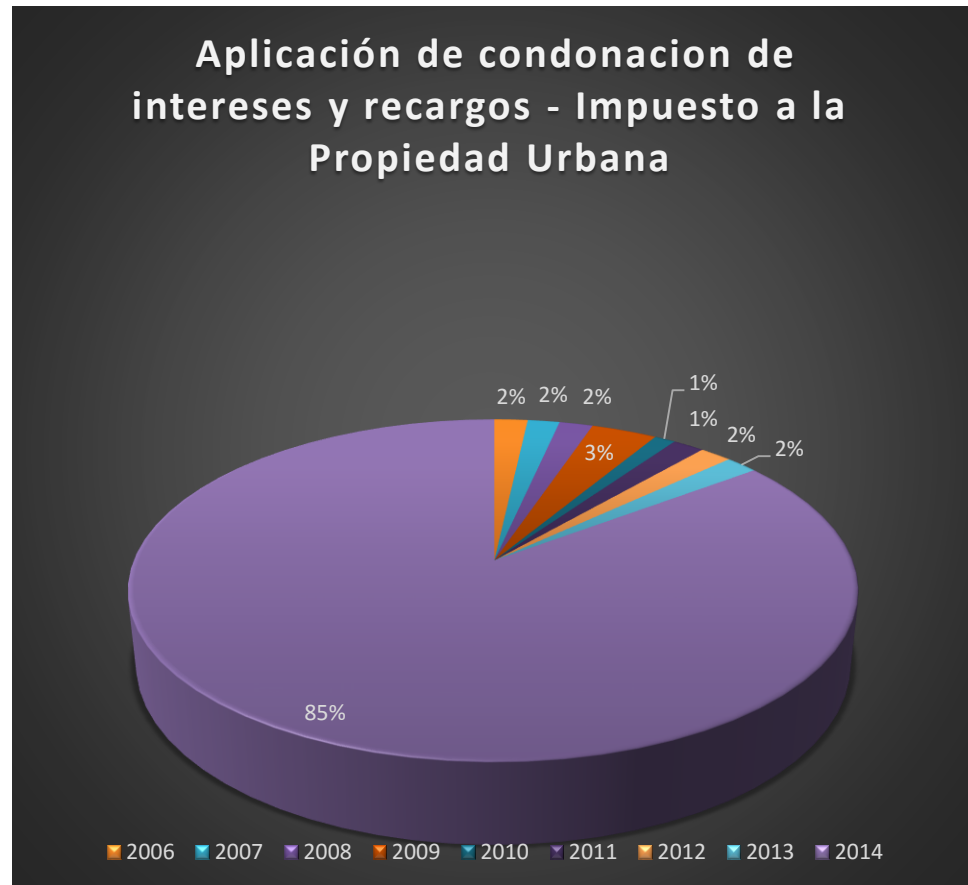
Tabla 7: Aplicación de condonación de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.

Año	Tributo	Tasa	Valor Emitido	Interés	Recargo	Valor Total	Recaudación
2006	\$ 29,56	\$ 2,00	\$ 31,56	\$ 35,80	\$ -	\$ 67,36	\$ 31,56
2007	\$ 29,56	\$ 2,00	\$ 31,56	\$ 32,92	\$ -	\$ 64,48	\$ 31,56
2008	\$ 31,04	\$ 6,00	\$ 37,04	\$ 30,70	\$ -	\$ 67,74	\$ 39,52
2009	\$ 62,13	\$ 10,00	\$ 72,13	\$ 60,97	\$ -	\$ 133,10	\$ 74,23
2010	\$ 21,39	\$ 6,00	\$ 27,39	\$ 15,11	\$ -	\$ 42,50	\$ 33,04
2011	\$ 34,40	\$ 10,00	\$ 44,40	\$ 19,50	\$ -	\$ 63,90	\$ 48,96
2012	\$ 35,34	\$ 14,00	\$ 49,34	\$ 15,51	\$ -	\$ 64,85	\$ 52,88
2013	\$ 37,77	\$ 16,00	\$ 53,77	\$ 11,72	\$ 0,50	\$ 65,99	\$ 56,04
2014	\$ 2.536,31	\$ 44,00	\$ 2.580,31	\$ 483,03	\$ 239,70	\$ 3.303,04	\$ 2.581,64
Suma	\$ 2.817,50	\$ 110,00	\$ 2.927,50	\$ 705,26	\$ 240,20	\$ 3.872,96	\$ 2.949,41
Cartera al							
8-jun-2015	\$228.115,06	\$ 86.691,00	\$314.806,06	\$109.044,98	\$ 263,79	\$424.114,83	\$424.114,83
%	1,24%	0,13%	0,93%	0,65%	91,06%	0,91%	0,70%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Producto de la aplicación de la condonación de intereses y recargos al Impuesto a la Propiedad Urbana, la recuperación de la cartera vencida ascendió a \$2.949,91 mientras que la disminución frente a la cartera total fue de \$3.872,96 representando el 0,70% y 0,91% respectivamente.

Ilustración 6: Aplicación de condonación de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Considerando la disminución en la cartera por \$3.872,96; el año más preponderante fue el 2014, que representa 85%.

Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos

Tabla 8: Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos.

Año	Tributo	Tasa	Valor Emitido	Interés	Recargo	Total Condonado
50%	\$ 87,13	\$ 24,00	\$ 111,13	\$ 21,91	\$ -	\$ 21,91
2008	\$ 5,00	\$ 2,00	\$ 7,00	\$ 2,48	\$ -	\$ 2,48
2009	\$ 5,00	\$ 2,00	\$ 7,00	\$ 2,10	\$ -	\$ 2,10
2010	\$ 15,95	\$ 4,00	\$ 19,95	\$ 5,65	\$ -	\$ 5,65
2011	\$ 15,95	\$ 4,00	\$ 19,95	\$ 4,56	\$ -	\$ 4,56
2012	\$ 15,95	\$ 4,00	\$ 19,95	\$ 3,54	\$ -	\$ 3,54
2013	\$ 14,81	\$ 4,00	\$ 18,81	\$ 2,27	\$ -	\$ 2,27
2014	\$ 14,47	\$ 4,00	\$ 18,47	\$ 1,33	\$ -	\$ 1,33
100%	\$ 2.730,37	\$ 86,00	\$ 2.816,37	\$ 661,45	\$ 240,20	\$ 901,65
2006	\$ 29,56	\$ 2,00	\$ 31,56	\$ 35,80	\$ -	\$ 35,80
2007	\$ 29,56	\$ 2,00	\$ 31,56	\$ 32,92	\$ -	\$ 32,92
2008	\$ 26,04	\$ 4,00	\$ 30,04	\$ 25,75	\$ -	\$ 25,75
2009	\$ 57,13	\$ 8,00	\$ 65,13	\$ 56,78	\$ -	\$ 56,78
2010	\$ 5,44	\$ 2,00	\$ 7,44	\$ 3,81	\$ -	\$ 3,81
2011	\$ 18,45	\$ 6,00	\$ 24,45	\$ 10,39	\$ -	\$ 10,39
2012	\$ 19,39	\$ 10,00	\$ 29,39	\$ 8,44	\$ -	\$ 8,44
2013	\$ 22,96	\$ 12,00	\$ 34,96	\$ 7,19	\$ 0,50	\$ 7,69
2014	\$ 2.521,84	\$ 40,00	\$ 2.561,84	\$ 480,37	\$ 239,70	\$ 720,07
Suma	\$ 2.840,60	\$ 112,00	\$ 2.952,60	\$ 683,36	\$ 240,20	\$ 923,56

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La diferencia de \$923,56 entre la disminución de la cartera vencida (\$3.872,96) y el cobro efectivo (\$2.949,41) corresponde a la condonación de intereses multas y recargos del 100% y 50% en el período correspondiente.

Tabla 9: Resumen aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos.

Año	50%	100%
2006		\$ 35,80
2007		\$ 32,92
2008	\$ 2,48	\$ 25,75
2009	\$ 2,10	\$ 56,78
2010	\$ 5,65	\$ 3,81
2011	\$ 4,56	\$ 10,39
2012	\$ 3,54	\$ 8,44
2013	\$ 2,27	\$ 7,69
2014	\$ 1,33	\$ 720,07
Suma	\$ 21,91	\$ 901,65

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Se puede constatar que la condonación mayor fue del 100% de intereses, multas y recargos por \$901,65 representando el 98% del total.

Ilustración 7: Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos - Impuesto a la Propiedad Urbana.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

En el año 2014 se aplicó la mayor condonación de intereses, multas y recargos por \$720,07.

Tabla 10: Impuesto a la Propiedad Urbana – Cartera vencida final.

Año	Tributo	Tasa	Valor Emitido	Interés	Recargo	Cartera Vencida Final
2010	\$22.930,75	\$10.298,00	\$33.228,75	\$16.543,18	\$4,69	\$49.776,62
2011	\$26.555,14	\$10.816,00	\$37.371,14	\$15.527,74	\$4,69	\$52.903,57
2012	\$36.658,79	\$11.608,00	\$48.266,79	\$16.755,48	\$4,76	\$65.027,03
2013	\$42.129,73	\$13.016,00	\$55.145,73	\$14.095,73	\$4,76	\$69.246,22
2014	\$64.429,93	\$16.218,00	\$80.647,93	\$13.675,25		\$94.323,18
Suma	\$192.704,34	\$61.956,00	\$254.660,34	\$76.597,38	\$18,90	\$331.276,62
Cartera al 08-jun-2015	\$228.115,06	\$86.691,00	\$314.806,06	\$109.044,98	\$263,79	\$424.114,83
%	84%	71%	81%	70%	7%	78%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Tabla 11: Cartera vencida inicial, baja, remisión, y cartera vencida final de Impuesto a la Propiedad Urbana.

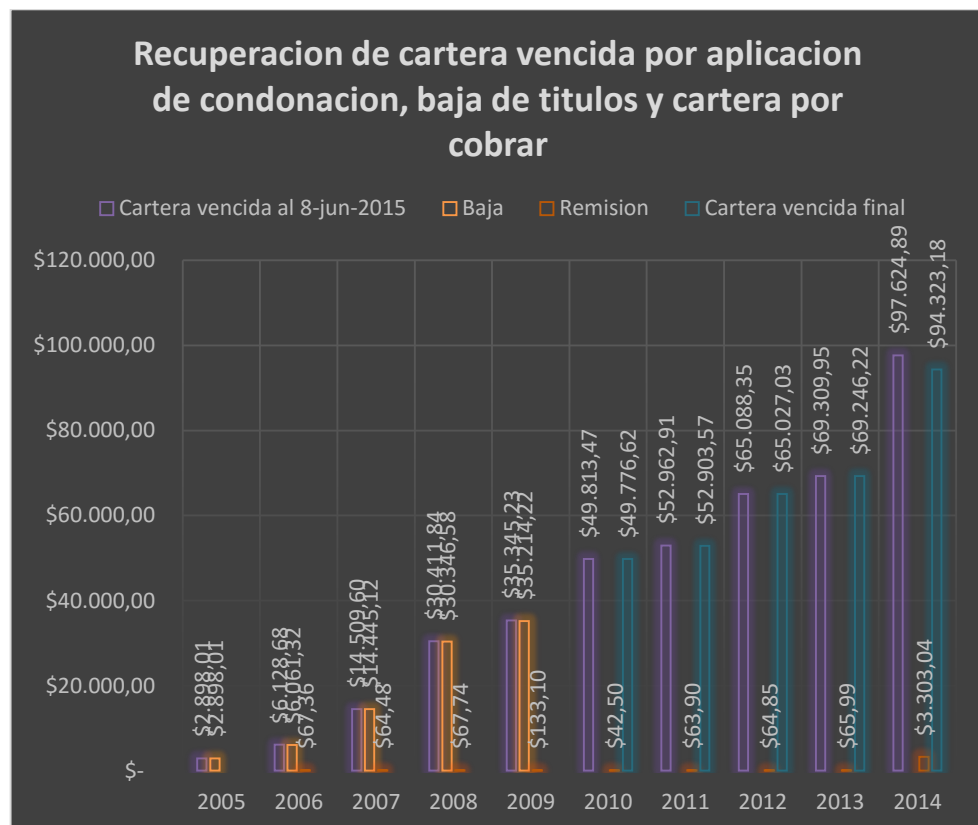
Año	Cartera vencida al 8-jun-2015	Baja	% Baja	Remisión	% Remisión	Cartera vencida final	% Cartera vencida final
2005	\$ 2.898,01	\$ 2.898,01	100,00%		0,00%		0,00%
2006	\$ 6.128,68	\$ 6.061,32	98,90%	\$ 67,36	1,10%		0,00%
2007	\$ 14.509,60	\$ 14.445,12	99,56%	\$ 64,48	0,44%		0,00%
2008	\$ 30.411,84	\$ 30.346,58	99,79%	\$ 67,74	0,22%		0,00%
2009	\$ 35.345,23	\$ 35.214,22	99,63%	\$ 133,10	0,38%		0,00%
2010	\$ 49.813,47		0,00%	\$ 42,50	0,09%	\$ 49.776,62	99,93%
2011	\$ 52.962,91		0,00%	\$ 63,90	0,12%	\$ 52.903,57	99,89%
2012	\$ 65.088,35		0,00%	\$ 64,85	0,10%	\$ 65.027,03	99,91%
2013	\$ 69.309,95		0,00%	\$ 65,99	0,10%	\$ 69.246,22	99,91%
2014	\$ 97.624,89		0,00%	\$ 3.303,04	3,38%	\$ 94.323,18	96,62%
Suma	\$ 424.092,93	\$ 88.965,25	20,98%	\$ 3.872,96	0,91%	\$331.276,62	78,11%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, la baja de los títulos de

crédito representó un 20,98% frente a la cartera total y la disminución de la cartera por condonación de intereses y multas que se obtuvo fue de 0,91% quedando una cartera al 9 de septiembre del 2015 de \$331.276,62 que representan el 78,11% de la cartera inicial.

Ilustración 8: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación, baja de títulos y cartera por cobrar Impuesto a la Propiedad Urbana.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Se evidencia una irrelevante disminución de la cartera por concepto de condonación de intereses y recargos; no obstante, la baja de

títulos de crédito que se encontraban prescritos permitió una importante reducción y consecuentemente su depuración.

Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión.

Según los datos de recaudación proporcionados por el departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó tenemos una recuperación anual mínima del 41%, una recuperación máxima del 59% y un valor promedio del 49% por tributos cuya emisión se realizó hasta el 31 de diciembre de cada año, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12: Cartera vencida al 31 de diciembre de cada año.

AÑO	EMISIÓN	RECAUDACIÓN	% RECAUDAC.	CARTERA VENCIDA	% CARTERA VENC.
2009	\$ 94.561,10	\$ 41.606,88	44%	\$ 52.954,22	56%
2010	\$ 81.642,75	\$ 48.105,28	59%	\$ 33.537,47	41%
2011	\$ 110.659,44	\$ 50.817,59	46%	\$ 59.841,85	54%
2012	\$ 130.985,36	\$ 67.374,94	51%	\$ 63.610,42	49%
2013	\$ 126.101,09	\$ 68.580,24	54%	\$ 57.520,85	46%
2014	\$ 146.277,98	\$ 71.125,52	49%	\$ 75.152,46	51%
2015	\$ 865.852,82	\$ 353.051,26	41%	\$ 512.801,56	59%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Para el análisis contamos con la sumatoria de la tasa de interés trimestral estimada por año:

Tabla 13: Tasas de interés trimestral por mora Tributaria.

Trimestre	Tasa de interes	De 9- jun a dic 2015	2016	2017	2018	2019	2020
Junio	0,91%	0,668%					
Julio-Septiembre	1,01%	3,024%					
Octubre - Diciembre	1,01%	3,024%					
Enero - Marzo	1,14%		3,420%				
Abril - Mayo	1,11%		9,972%	13,296%	13,296%	13,296%	13,296%
Suma		6,716%	13,392%	13,296%	13,296%	13,296%	13,296%

Fuente: www.sri.gob.ec

Adicional para el cálculo del Valor neto actual utilizamos una tasa 7,84% de interés de inversión pública, según la tabla proporcionada por el Banco central.

Para realizar el análisis planteamos tres escenarios:

Escenario 1: Recaudación pendiente - 41% de cartera.

Precedemos a calcular el VAN (valor actual neto) de los flujos estimados, asumiendo que la recaudación tiende a un 59 %.

Tabla 14: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 1.

Detalle	Saldo inicial	De 9- jun a dic 2015	2016	2017	2018	2019	2020
% Interés		6,716%	13,392%	13,296%	13,296%	13,296%	13,296%
Cartera vencida al 8- jun-2015	\$ 3.872,96						
Valor Emitido	\$ 2.927,50	\$ 2.927,50	\$ 1.200,28	\$ 492,11	\$ 201,77	\$ 82,72	\$ 33,92
Intereses y recargos	\$ 945,46	\$ 945,46	\$ 468,25	\$ 257,89	\$ 132,56	\$ 65,35	\$ 31,30
Proyección de interés		\$ 196,62	\$ 160,74	\$ 65,43	\$ 26,83	\$ 11,00	\$ 4,51
Valor Total		\$ 4.069,58	\$ 1.829,27	\$ 815,43	\$ 361,15	\$ 159,07	\$ 69,73
Cobro sin aplicación de remisión							
% Recaudación		59%	59%	59%	59%	59%	59%
VAN	\$ 3.786,22	\$ 2.401,05	\$ 1.079,27	\$ 481,10	\$ 213,08	\$ 93,85	\$ 41,14
Tasa de interés		7,84%					
Cobro de remisión	\$ 2.949,41						
Diferencia	\$ 836,81						

Fuente: Elaborado por los autores

El análisis indica que mi VAN (valor actual neto) con la tasa de interés de inversión pública es mayor a la recaudada, generando una diferencia de \$836.81.

Escenario 2: Recaudación pendiente - 59% de cartera.

Precedemos a calcular el VAN (valor actual neto) de los flujos estimados, asumiendo que la recaudación tiende a un 41%.

Tabla 15: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 2.

Detalle	Saldo inicial	De 9- jun a dic 2015	2016	2017	2018	2019	2020
% Interés		6,716%	13,392%	13,296%	13,296%	13,296%	13,296%
Cartera vencida al 8- jun-2015	\$ 3.872,96						
Valor Emitido	\$ 2.927,50	\$ 2.927,50	\$ 1.727,23	\$ 1.019,06	\$ 601,25	\$ 354,74	\$ 209,29
Intereses y recargos	\$ 945,46	\$ 945,46	\$ 673,83	\$ 534,03	\$ 395,02	\$ 280,23	\$ 193,16
Proyección de interés		\$ 196,62	\$ 231,31	\$ 135,49	\$ 79,94	\$ 47,17	\$ 27,83
Valor Total		\$ 4.069,58	\$ 2.632,36	\$ 1.688,59	\$ 1.076,21	\$ 682,13	\$ 430,28
Cobro sin aplicación de remisión							
% Recaudación		41%	41%	41%	41%	41%	41%
VAN	\$ 3.657,49	\$ 1.668,53	\$ 1.079,27	\$ 692,32	\$ 441,25	\$ 279,67	\$ 176,42
Tasa de interés	7,84%						
Cobro de remisión	\$ 2.949,41						
Diferencia	\$ 708,08						

Fuente: Elaborado por los autores.

El análisis indica que mi VAN (valor actual neto) con la tasa de interés de inversión pública es mayor a la recaudada, generando una diferencia de \$708,08.

Escenario 3: Recaudación pendiente - 49% de cartera.

Precedemos a calcular el VAN (valor actual neto) de los flujos estimados, asumiendo que la recaudación tiende a un 51%.

Tabla 16: Recaudación por aplicación de remisión vs estimación de recaudación anual sin aplicación de remisión – escenario 3.

Detalle	Saldo inicial	De 9- jun a dic 2015	2016	2017	2018	2019	2020
% Interés		6,716%	13,392%	13,296%	13,296%	13,296%	13,296%
Cartera vencida al 8- jun-2015	\$ 3.872,96						
Valor Emitido	\$ 2.927,50	\$ 2.927,50	\$ 1.434,48	\$ 702,89	\$ 344,42	\$ 168,76	\$ 82,69
Intereses y recargos	\$ 945,46	\$ 945,46	\$ 559,62	\$ 368,35	\$ 226,28	\$ 133,32	\$ 76,32
Proyección de interés		\$ 196,62	\$ 192,10	\$ 93,46	\$ 45,79	\$ 22,44	\$ 11,00
Valor Total		\$ 4.069,58	\$ 2.186,20	\$ 1.164,69	\$ 616,49	\$ 324,52	\$ 170,01
Cobro sin aplicación de remisión							
% Recaudación		51%	51%	51%	51%	51%	51%
VAN	\$ 3.758,05	\$ 2.075,49	\$ 1.114,96	\$ 593,99	\$ 314,41	\$ 165,51	\$ 86,71
Tasa de interés	7,84%						
Cobro de remisión	\$ 2.949,41						
Diferencia	\$ 808,64						

Fuente: Elaborado por los autores.

El análisis indica que mi VAN (valor actual neto) con la tasa de interés de inversión pública es mayor a la recaudada, generando una diferencia de \$808,64.

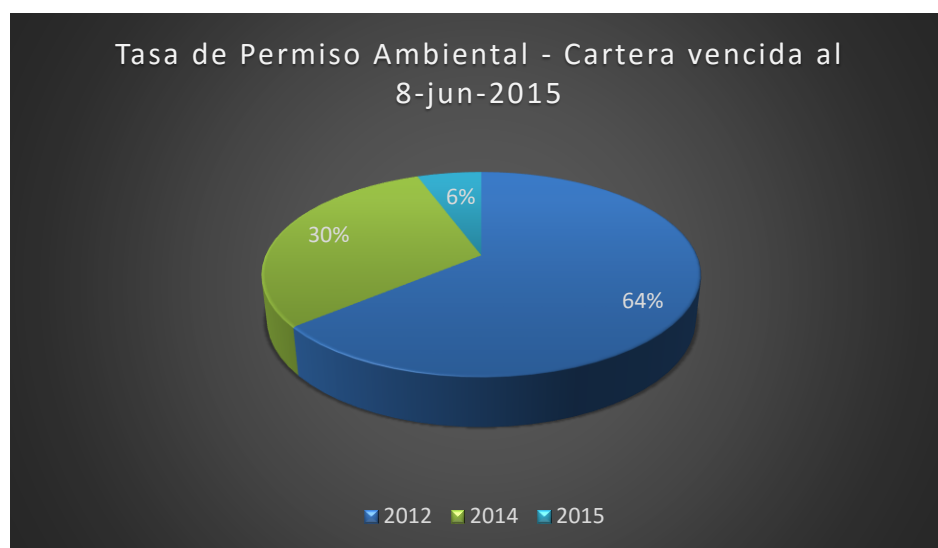
Tasa de Permiso Ambiental

Tabla 17: Tasa de Permiso Ambiental – Cartera vencida al 8 de junio del 2015

Año	Tributo	Multa	Valor Total
2012	\$ 800,00		\$ 800,00
2014	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 380,00
2015	\$ 70,80		\$ 70,80
Suma	\$ 950,80	\$ 300,00	\$ 1.250,80

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Ilustración 9: Tasa de Permiso Ambiental – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La cartera vencida inicial antes de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión por concepto de tasa de permiso ambiental al 8 de junio del 2015, ascendió a \$1.250,80 de donde el año 2012 representó el 64% con \$800,00, el 2014 el 30% y finalmente el año 2015 el 6%.

Remisión

Tabla 18: Aplicación de condonación de multas - Tasa de Permiso Ambiental.

Año	Tributo	Multa	Valor Total	Recaudación
2014	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 380,00	\$ 80,00
Suma	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 380,00	\$ 80,00
Cartera vencida al 8-jun-2015				
	\$ 950,80	\$ 300,00	\$ 1.250,80	\$ 1.250,80
%	8%	100%	30%	6%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 10: Aplicación de condonación de multas - Tasa de Permiso Ambiental.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez aplicada la condonación de multas, ésta representó la disminución del 8% del tributo, así como la reducción del 100% de multas y un descenso del 30% de la cartera total.

El valor objeto de la remisión, es decir lo que dejó de percibir el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó,

representa el 24% lo que asciende a \$300,00 y lo que se recuperó \$80,00 es apenas el 6% frente a la cartera total.

Aplicación de condonación del 50% y 100% de intereses y recargos

Tabla 19: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.

Año	Tributo	Multa	Total Condonado
100%	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 300,00
2014	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 300,00
Suma	\$ 80,00	\$ 300,00	\$ 300,00

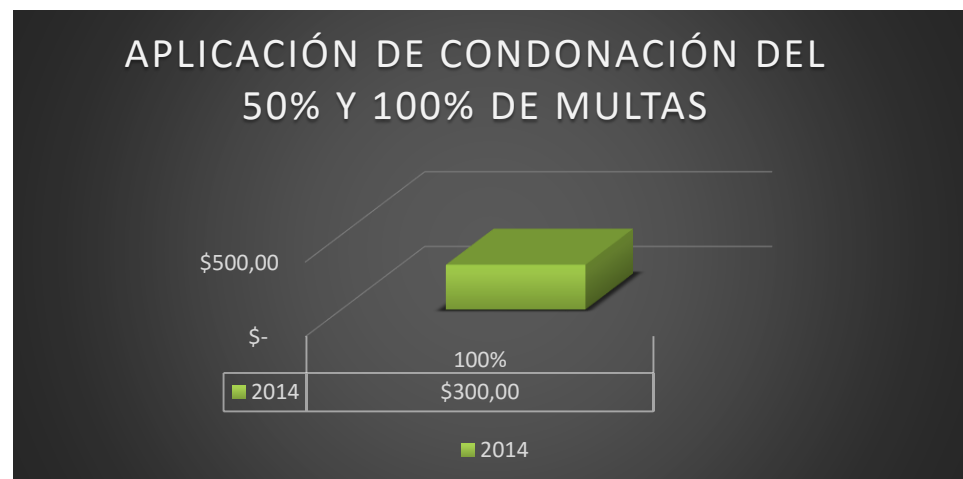
Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Tabla 20: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.

Año	100%
2014	\$ 300,00
Suma	\$ 300,00

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 11: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Tasa de Permiso Ambiental.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Los contribuyentes aplicaron la condonación del 100% de las multas correspondientes al año 2014.

Tabla 21: Permiso Ambiental - cartera vencida final.

Año	Tributo	Multa	Cartera vencida final
2012	\$ 800,00		\$ 800,00
2015	\$ 70,80		\$ 70,80
Suma	\$ 870,80		\$ 870,80
Cartera vencida al 8-jun-2015	\$ 950,80	\$ 300,00	\$ 1.250,80
%	92%	0%	70%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos la cartera vencida final en relación a la inicial se compone por el 92% del tributo y 0% de multas.

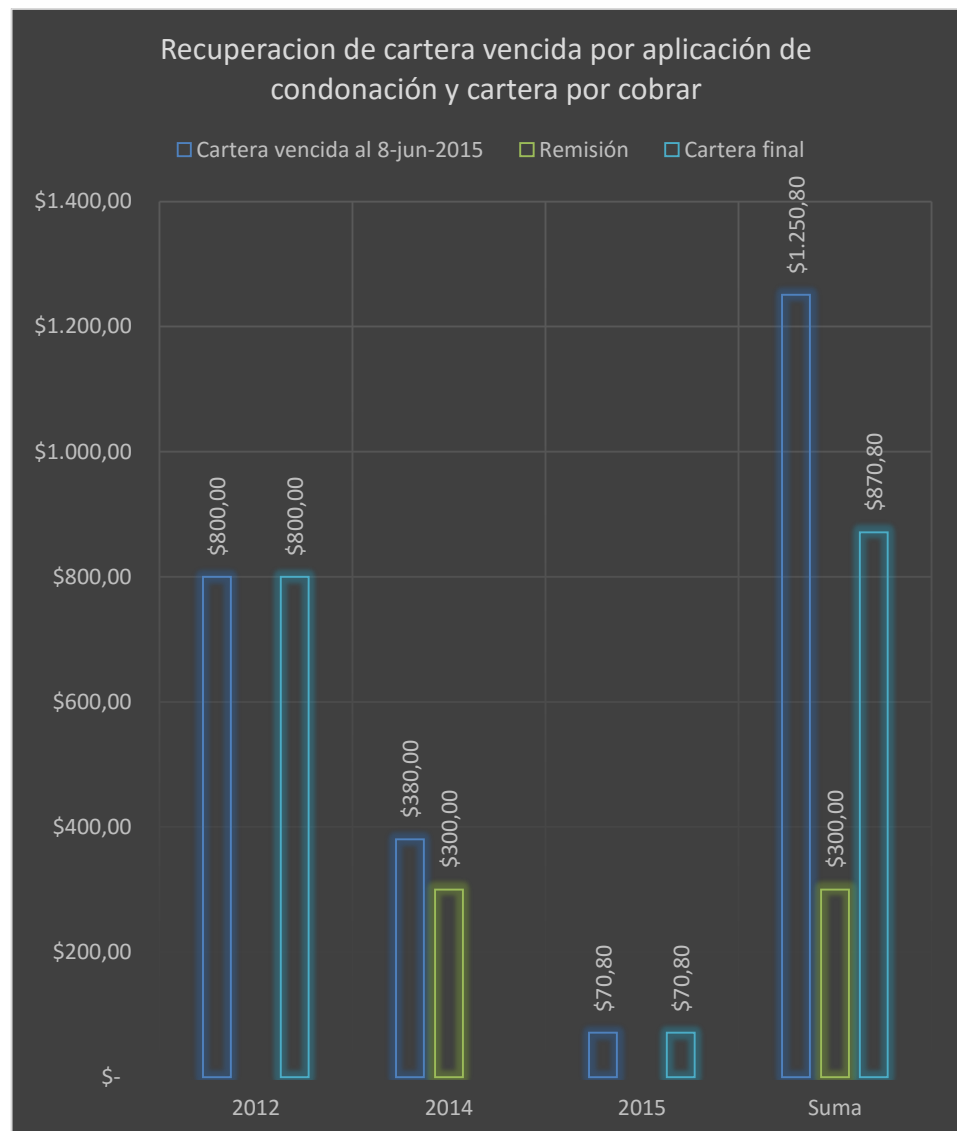
Tabla 22: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Tasa de Permiso Ambiental

Año	Cartera vencida al 8-jun-2015	Remisión	% Remisión	Cartera final	% Cartera vencida final
2012	\$ 800,00		0%	\$ 800,00	100%
2014	\$ 380,00	\$ 300,00	79%		0%
2015	\$ 70,80		0%	\$ 70,80	100%
Suma	\$ 1.250,80	\$ 300,00	24%	\$ 870,80	70%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Finalmente, la disminución de los valores pendientes de cobro una vez aplicada la amnistía tributaria refleja una cartera vencida al 9 de septiembre del 2015 que representa el 70%.

Ilustración 12: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar por cobrar Tasa de Permiso Ambiental.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

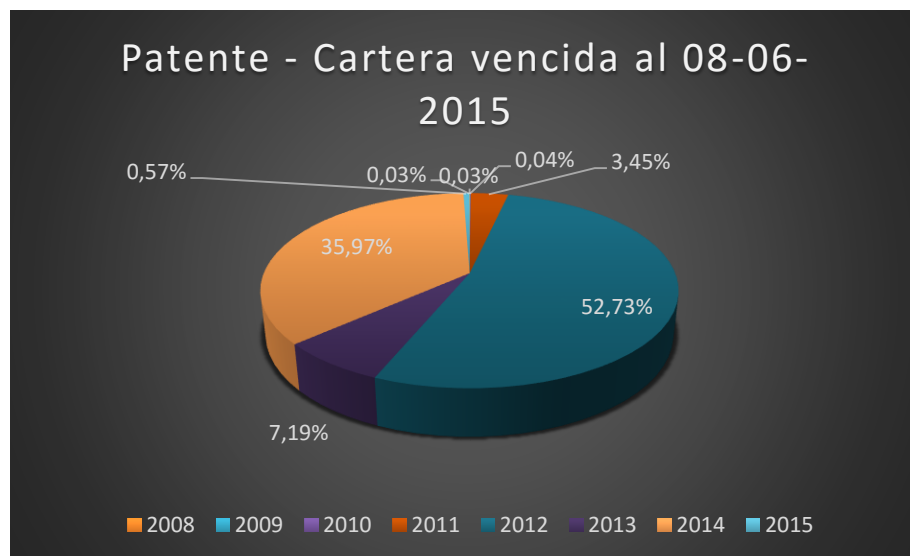
Impuesto de Patente

Tabla 23: Impuesto de Patente - Cartera Vencida al 8 de junio del 2015.

Año	Tributo	Interés	Multa	Valor Total
2008	\$ 20,00	\$ 19,54	\$ -	\$ 39,54
2009	\$ 20,00	\$ 16,54	\$ -	\$ 36,54
2010	\$ 40,00	\$ 24,58	\$ -	\$ 64,58
2011	\$ 3.348,17	\$ 1.612,05	\$ -	\$ 4.960,22
2012	\$ 41.676,75	\$ 9.944,61	\$ 24.210,24	\$ 75.831,60
2013	\$ 6.591,71	\$ 1.039,27	\$ 2.702,96	\$ 10.333,94
2014	\$ 47.485,30	\$ 1.279,29	\$ 2.966,35	\$ 51.730,94
2015	\$ 664,67	\$ 37,88	\$ 116,06	\$ 818,61
Suma	\$ 99.846,60	\$ 13.973,76	\$ 29.995,61	\$ 143.815,97

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Ilustración 13: Impuesto de Patente - Cartera Vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

La cartera vencida inicial antes de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión por concepto de impuesto de patente municipal al 8 de

junio del 2015 ascendió a \$143.815,97 los años más representativos fueron el año 2012 con el 52,73% y el año 2014 con el 35,97%

Condonación de intereses y multas

Tabla 24: Aplicación de condonación de intereses y multas – Patente.

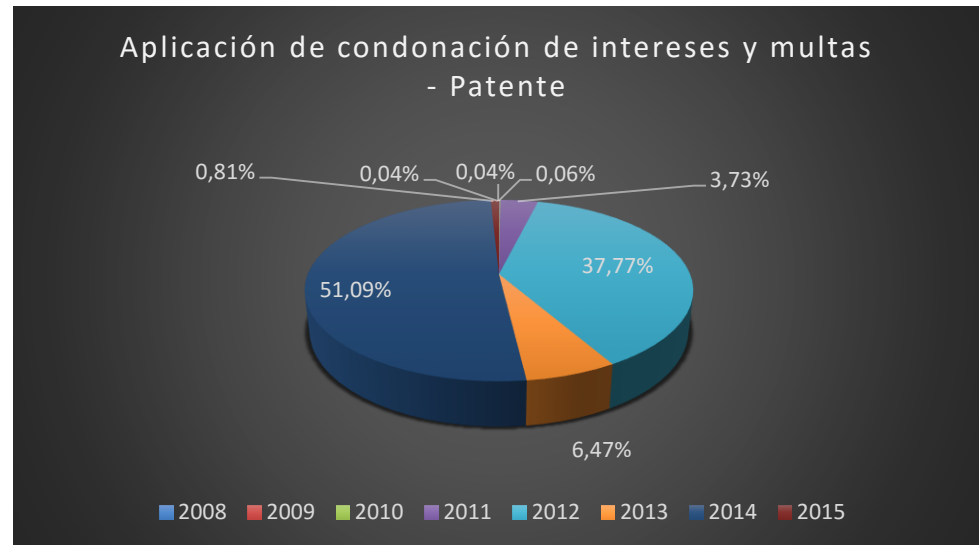
Año	Tributo	Interés	Multa	Valor Total	Recaudación
2008	\$ 20,00	\$ 19,54	\$ -	\$ 39,54	\$ 20,00
2009	\$ 20,00	\$ 16,54	\$ -	\$ 36,54	\$ 20,00
2010	\$ 40,00	\$ 24,58	\$ -	\$ 64,58	\$ 40,00
2011	\$ 2.442,97	\$ 1.329,75	\$ -	\$ 3.772,72	\$ 2.442,97
2012	\$ 15.651,80	\$ 6.657,11	\$ 15.915,65	\$ 38.224,56	\$ 15.669,37
2013	\$ 3.094,60	\$ 964,81	\$ 2.484,43	\$ 6.543,84	\$ 3.107,35
2014	\$ 47.475,30	\$ 1.277,88	\$ 2.962,45	\$ 51.715,63	\$ 48.035,82
2015	\$ 664,67	\$ 37,88	\$ 116,06	\$ 818,61	\$ 677,43
Suma	\$ 69.409,34	\$ 10.328,09	\$ 21.478,59	\$ 101.216,02	\$ 70.012,93
Cartera inicial al 8-	\$ 99.846,60	\$ 13.973,76	\$ 29.995,61	\$ 143.815,97	\$ 143.213,39
%	70%	74%	72%	70%	49%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez aplicada la condonación de intereses y multas, ésta representó la disminución del 70% del tributo, así como la reducción del 74% y 72% de intereses y multas respectivamente en relación a la cartera inicial.

El valor objeto de la remisión representa el 70% de la cartera total del impuesto de patente municipal la que asciende a \$101.216,02 y lo que se recuperó \$70.012,93 representan el 49%.

Ilustración 14: Aplicación de condonación de intereses y multas – Patente.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La mayor acogida de la condonación de intereses y multas fue el año 2014 con el 51,09% y el 2012 con el 37,77%.

Tabla 25: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Patente

Año	Tributo	Interés	Multa	Total Condonado
50%	\$ 1.835,72	\$ 182,75	\$ 420,84	\$ 603,59
2012	\$ 20,00	\$ 4,52	\$ 13,05	\$ 17,57
2013	\$ 20,00	\$ 3,30	\$ 9,45	\$ 12,75
2014	\$ 1.705,72	\$ 171,78	\$ 388,74	\$ 560,52
2015	\$ 90,00	\$ 3,16	\$ 9,60	\$ 12,76
100%	\$ 67.573,62	\$ 9.962,59	\$ 20.636,92	\$ 30.599,51
2008	\$ 20,00	\$ 19,54	\$ -	\$ 19,54
2009	\$ 20,00	\$ 16,54	\$ -	\$ 16,54
2010	\$ 40,00	\$ 24,58	\$ -	\$ 24,58
2011	\$ 2.442,97	\$ 1.329,75	\$ -	\$ 1.329,75
2012	\$ 15.631,80	\$ 6.648,08	\$ 15.889,55	\$ 22.537,63
2013	\$ 3.074,60	\$ 958,22	\$ 2.465,53	\$ 3.423,75
2014	\$ 45.769,58	\$ 934,32	\$ 2.184,98	\$ 3.119,30
2015	\$ 574,67	\$ 31,56	\$ 96,86	\$ 128,42
Suma	\$ 69.409,34	\$ 10.145,34	\$ 21.057,76	\$ 31.203,10

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La diferencia de \$31.203,10 entre la disminución de la cartera vencida (\$101.216,02) y el cobro efectivo (\$70.012,93) corresponde a la condonación de intereses multas y recargos del 100% y 50% en el período correspondiente.

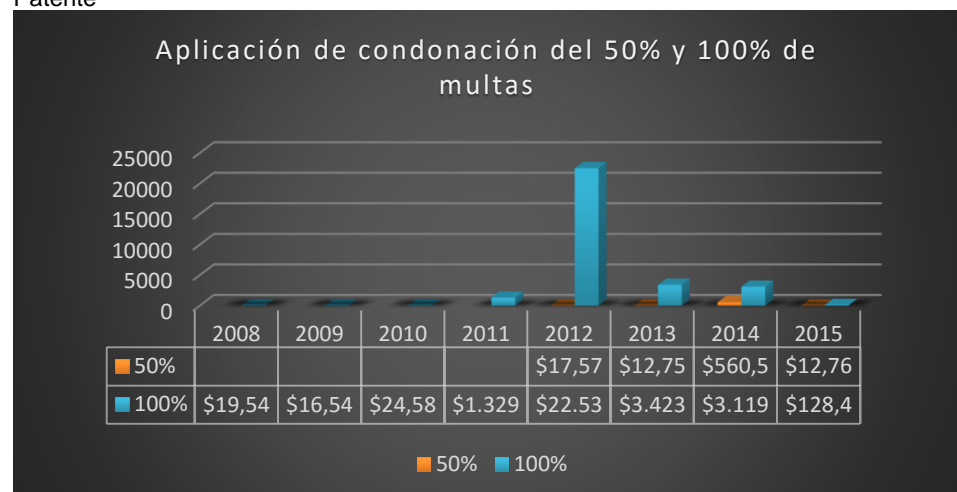
Tabla 26: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Patente

Año	50%	100%
2008		\$ 19,54
2009		\$ 16,54
2010		\$ 24,58
2011		\$ 1.329,75
2012	\$ 17,57	\$ 22.537,63
2013	\$ 12,75	\$ 3.423,75
2014	\$ 560,52	\$ 3.119,30
2015	\$ 12,76	\$ 128,42
Suma	\$ 603,59	\$ 30.599,51

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La condonación de intereses y multas fue de \$603,59 correspondiente al 50% y \$30.599,51 por el 100%.

Ilustración 15: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – impuesto de Patente



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Se puede constatar que la condonación mayor, fue del 100% de intereses y multas por \$30.599,51 representando el 98% del total.

Tabla 27: Impuesto de patente – Cartera vencida final

Año	Tributo	Interés	Multa	Cartera Vencida	
					Final
2011	\$ 905,20	\$ 282,30		\$	1.187,50
2012	\$ 26.024,95	\$ 3.287,50	\$ 8.294,59	\$	37.607,04
2013	\$ 3.497,11	\$ 74,46	\$ 218,53	\$	3.790,10
2014	\$ 10,00	\$ 1,41	\$ 3,90	\$	15,31
Suma	\$ 30.437,26	\$ 3.645,67	\$ 8.517,02	\$	42.599,95
Cartera inicial al 08-06-	\$ 99.846,60	\$ 13.973,76	\$ 29.995,61	\$	143.815,97
%	30%	26%	28%		30%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, el saldo de la cartera vencida en relación a la inicial representa el 30% del tributo, 26% de interés y 28% de multas.

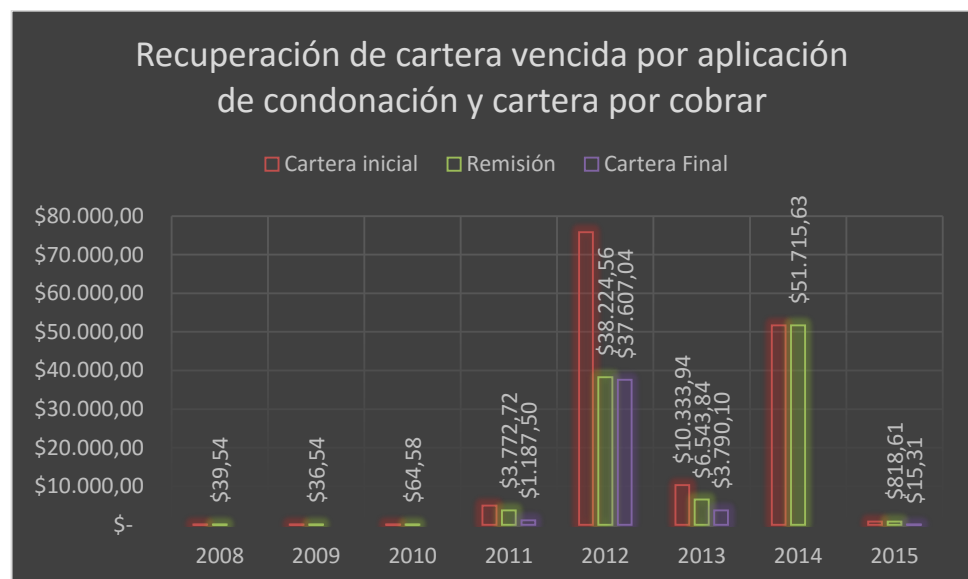
Tabla 28: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Patente.

Año	Cartera inicial	Remisión	% Remisión	Cartera Final	% Cartera Final
2008	\$ 39,54	\$ 39,54	100%		0%
2009	\$ 36,54	\$ 36,54	100%		0%
2010	\$ 64,58	\$ 64,58	100%		0%
2011	\$ 4.960,22	\$ 3.772,72	76%	\$ 1.187,50	24%
2012	\$ 75.831,60	\$ 38.224,56	50%	\$ 37.607,04	50%
2013	\$ 10.333,94	\$ 6.543,84	63%	\$ 3.790,10	37%
2014	\$ 51.730,94	\$ 51.715,63	100%		0%
2015	\$ 818,61	\$ 818,61	100%	\$ 15,31	2%
Suma	\$ 143.815,97	\$ 101.216,02	70%	\$ 42.599,95	30%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Los valores pendientes de cobro una vez aplicada la amnistía tributaria reflejan una cartera final que representa el 30%, por tanto, es una disminución significativa e importante en este tributo.

Ilustración 16: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar – Patente.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

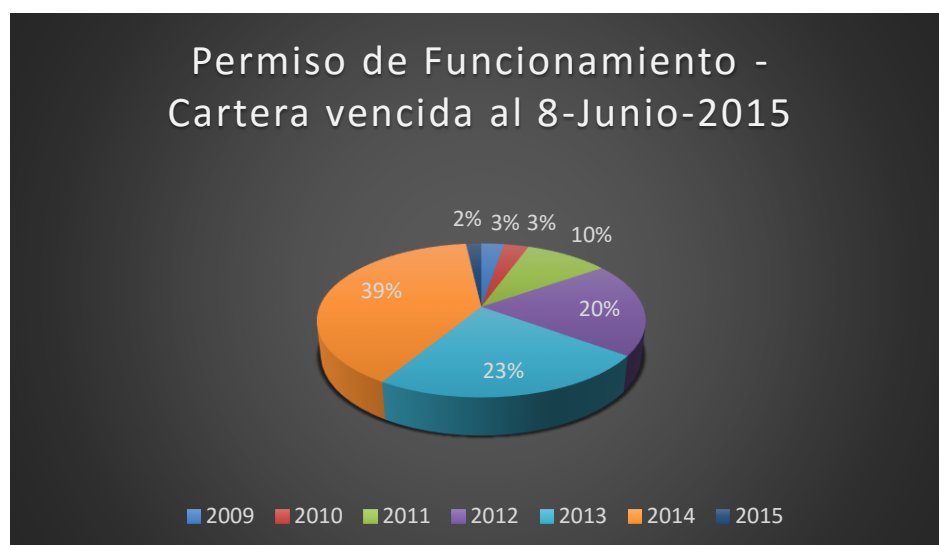
Permiso de Funcionamiento

Tabla 29: Permiso de Funcionamiento – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.

Año	Tributo	Multa	Valor Total
2009	\$ 39,24	\$ 39,24	\$ 78,48
2010	\$ 43,20	\$ 43,20	\$ 86,40
2011	\$ 145,20	\$ 145,20	\$ 290,40
2012	\$ 285,44	\$ 300,04	\$ 585,48
2013	\$ 372,15	\$ 329,74	\$ 701,89
2014	\$ 587,59	\$ 587,59	\$ 1.175,18
2015	\$ 53,10	\$ -	\$ 53,10
Suma	\$ 1.525,92	\$ 1.445,01	\$ 2.970,93

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 17: Permiso de Funcionamiento – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La cartera vencida Inicial antes de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión por concepto de tasa de permiso de funcionamiento al 8 de junio del 2015 ascendió a \$2.970,93 los años más representativos fueron el año 2014 con el 39% y el año 2013 con el 23%.

Condonación de interés y multas

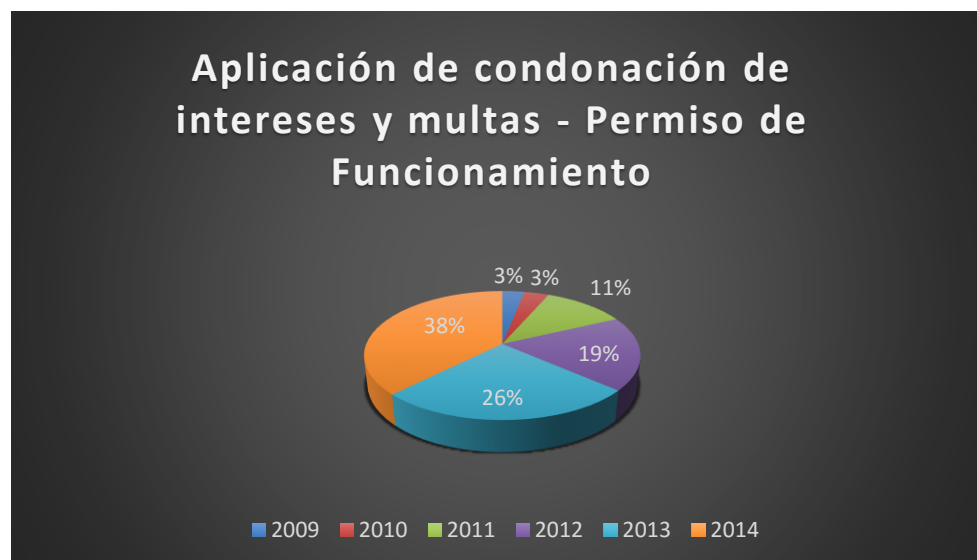
Tabla 30: Aplicación de condonación de intereses y multas - Permiso de Funcionamiento.

Año	Tributo	Multa	Valor Total	Recaudación
2009	\$ 39,24	\$ 39,24	\$ 78,48	\$ 39,24
2010	\$ 43,20	\$ 43,20	\$ 86,40	\$ 43,20
2011	\$ 145,20	\$ 145,20	\$ 290,40	\$ 145,20
2012	\$ 205,54	\$ 263,94	\$ 469,48	\$ 205,54
2013	\$ 329,74	\$ 329,74	\$ 659,48	\$ 329,74
2014	\$ 476,00	\$ 476,00	\$ 952,00	\$ 493,00
Total general	1238,92	\$ 1.297,32	\$ 2.536,24	\$ 1.255,92
Cartera inicial al 08-06-2015	\$ 1.525,92	\$ 1.445,01	\$ 2.970,93	\$ 2.970,93
%	81%	90%	85%	42%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez aplicada la condonación de multas, ésta representó la disminución del 81% del tributo, así como la reducción del 90% por concepto de multas. El descenso de la cartera total fue del 85%.

Ilustración 18: Aplicación de condonación de intereses y multas - Permiso de Funcionamiento.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Los años que tuvieron mayor acogida por aplicación de la condonación fueron el 2014 con el 38% y 26% en el año 2013

El valor objeto de la remisión representa el 85% de la cartera total del impuesto de patente municipal la que asciende a \$2.536,24 y lo que recuperó \$1.255,92 representan el 42%.

Tabla 31: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento

Año	Tributo	Multa	Total Condonado
50%	\$ 34,00	\$ 17,00	\$ 17,00
2014	\$ 34,00	\$ 17,00	\$ 17,00
100%	\$ 1.204,92	\$ 1.263,32	\$ 1.263,32
2009	\$ 39,24	\$ 39,24	\$ 39,24
2010	\$ 43,20	\$ 43,20	\$ 43,20
2011	\$ 145,20	\$ 145,20	\$ 145,20
2012	\$ 205,54	\$ 263,94	\$ 263,94
2013	\$ 329,74	\$ 329,74	\$ 329,74
2014	\$ 442,00	\$ 442,00	\$ 442,00
Suma	\$ 1.238,92	\$ 1.280,32	\$ 1.280,32

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La diferencia de \$1.280,32 entre la disminución de la cartera vencida (\$2.536,24) y el cobro efectivo (\$1.255,92) corresponde a la condonación de intereses multas y recargos del 100% y 50% en el período correspondiente.

Tabla 32: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento

Año	50%	100%
2009		\$ 39,24
2010		\$ 43,20
2011		\$ 145,20
2012		\$ 263,94
2013		\$ 329,74
2014	\$ 17,00	\$ 442,00
Suma	\$ 17,00	\$ 1.263,32

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La condonación de intereses y multas fue de \$1.263,32 correspondiente al 100% y \$17,00 por el 50%. La mayor incidencia fue la aplicación del 100% que representa el 98% del total condonado.

Ilustración 19: Aplicación de condonación del 50% y 100% de multas – Permiso de Funcionamiento



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La remisión del 100% tuvo mayor acogida en los años 2014 y 2013.

Tabla 33: Cartera vencida final – Permiso de Funcionamiento.

Año	Tributo	Multa	Cartera Vencida Final
2012	\$ 79,90	\$ 36,10	\$ 116,00
2013	\$ 42,41	\$ -	\$ 42,41
2014	\$ 111,59	\$ 111,59	\$ 223,18
2015	\$ 53,10	\$ -	\$ 53,10
Suma	287	147,69	434,69
Cartera inicial al 8-junio-2015	\$ 1.525,92	\$ 1.445,01	\$ 2.970,93
%	19%	10%	15%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, el saldo de la cartera vencida en relación a la inicial se compone por el 19% del tributo y 10% de multas.

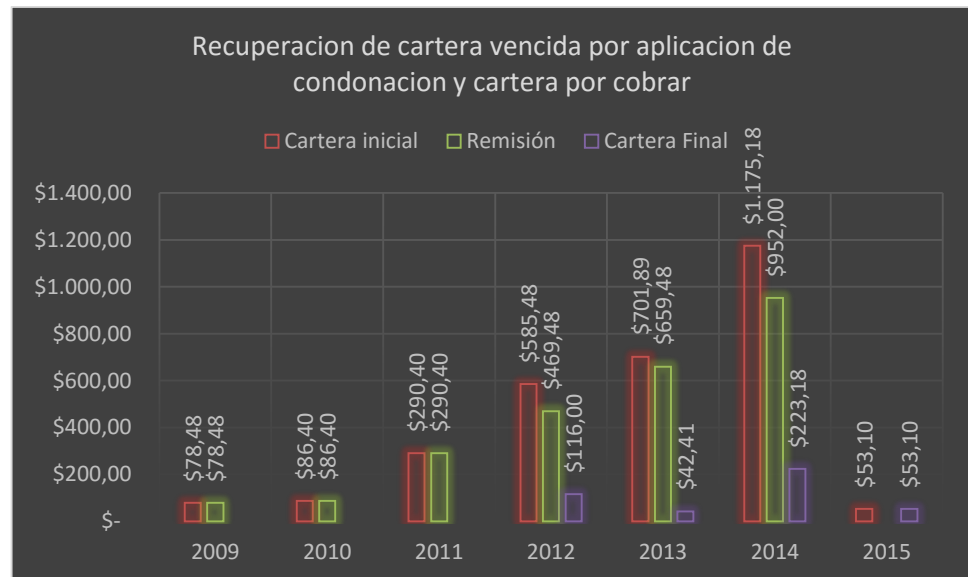
Tabla 34: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final de Permiso de Funcionamiento.

Año	Cartera inicial	Remisión	% Remisión	Cartera Final	% Cartera Final
2009	\$ 78,48	\$ 78,48	100%		0%
2010	\$ 86,40	\$ 86,40	100%		0%
2011	\$ 290,40	\$ 290,40	100%		0%
2012	\$ 585,48	\$ 469,48	80%	\$ 116,00	20%
2013	\$ 701,89	\$ 659,48	94%	\$ 42,41	6%
2014	\$ 1.175,18	\$ 952,00	81%	\$ 223,18	19%
2015	\$ 53,10		0%	\$ 53,10	100%
Suma	\$ 2.970,93	\$ 2.536,24	85%	\$ 434,69	15%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Los valores pendientes de cobro una vez aplicada la amnistía tributaria refleja una cartera final que representa el 15%, por tanto, en el caso de este tributo, fue importante y acertada la remisión.

Ilustración 20: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar de Permiso de Funcionamiento.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

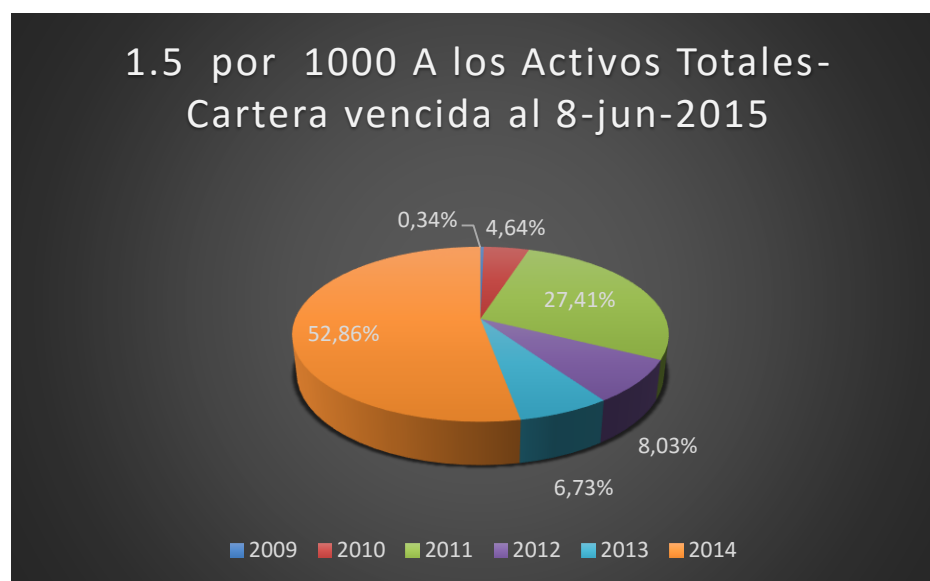
IMPUESTO 1.5 POR MIL A LOS ACTIVOS TOTALES

Tabla 35: Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.

Año	Tributo	Interés	Multa	Valor Total
2009	\$ 180,53	\$ 99,43	\$ -	\$ 279,96
2010	\$ 2.765,76	\$ 1.069,36	\$ -	\$ 3.835,12
2011	\$ 15.286,79	\$ 3.083,34	\$ 4.302,97	\$ 22.673,10
2012	\$ 4.874,46	\$ 485,90	\$ 1.281,19	\$ 6.641,55
2013	\$ 3.445,99	\$ 641,75	\$ 1.478,05	\$ 5.565,79
2014	\$ 40.996,31	\$ 1.196,43	\$ 1.542,84	\$ 43.735,58
Suma	\$ 67.549,84	\$ 6.576,21	\$ 8.605,05	\$ 82.731,10

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 21: Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales – Cartera vencida al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La cartera vencida inicial antes de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión por concepto de impuesto a los activos totales al 8 de

junio del 2015 ascendió a \$82.731,10 el año más representativo fue el año 2014 con el 52,86%.

Condonación de intereses y multas

Tabla 36: Aplicación de condonación de intereses y multas - Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.

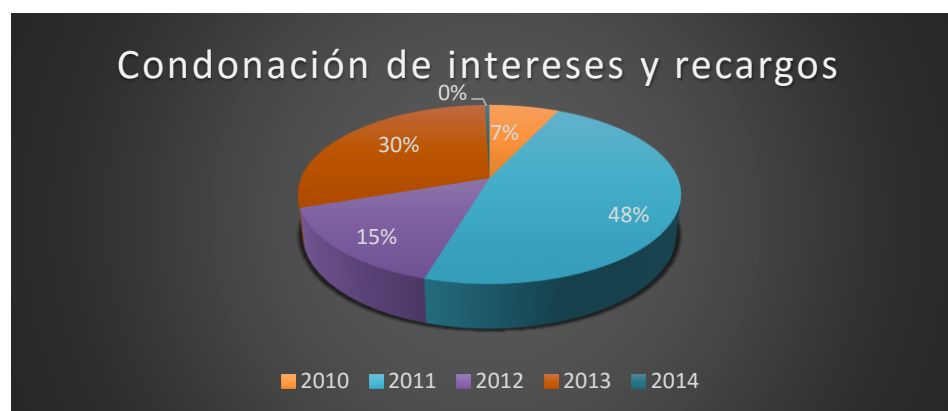
Año	Tributo	Interés	Multa	Valor Total	Recaudación
2010	\$ 812,90	\$ 443,55	\$ -	\$ 1.256,45	812,9
2011	\$ 4.677,88	\$ 1.987,43	\$ 1.879,19	\$ 8.544,50	4677,88
2012	\$ 1.285,83	\$ 397,82	\$ 1.034,82	\$ 2.718,47	1285,83
2013	\$ 3.229,66	\$ 641,75	\$ 1.478,05	\$ 5.349,46	3881,26
2014	\$ 41,80	\$ 1,60	\$ 35,02	\$ 78,42	41,8
Suma	\$ 10.048,07	\$ 3.472,15	\$ 4.427,08	\$ 17.947,30	\$ 10.699,67
Cartera inicial al 08-jun-2015	\$ 67.549,84	\$ 6.576,21	\$ 8.605,05	\$ 82.731,10	\$ 82.731,10
%	15%	53%	51%	22%	13%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez aplicada la condonación de multas, ésta representó la disminución del 15% del tributo, así como la reducción del 53% en intereses y el 51 % en multas.

El valor objeto de la remisión representa el 22% de la cartera total del impuesto de 1.5 por Mil a los Activos Totales la que asciende a \$17.947,30 y lo que se recuperó \$10.699,67 representan el 13%.

Ilustración 22: Aplicación de condonación de intereses y multas - Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

El año 2014 refleja el mayor porcentaje de condonación con 48%.

Tabla 37: Aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.

Año	Tributo	Interés	Multa	Total Condonado
50%	\$ 2.000,72	\$ 201,44	\$ 450,16	\$ 651,60
2013	\$ 2.000,72	\$ 201,44	\$ 450,16	\$ 651,60
100%	\$ 8.047,35	\$ 3.069,27	\$ 3.526,76	\$ 6.596,03
2010	\$ 812,90	\$ 443,55	\$ -	\$ 443,55
2011	\$ 4.677,88	\$ 1.987,43	\$ 1.879,19	\$ 3.866,62
2012	\$ 1.285,83	\$ 397,82	\$ 1.034,82	\$ 1.432,64
2013	\$ 1.228,94	\$ 238,87	\$ 577,73	\$ 816,60
2014	\$ 41,80	\$ 1,60	\$ 35,02	\$ 36,62
Suma	\$ 10.048,07	\$ 3.270,71	\$ 3.976,92	\$ 7.247,63

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

La diferencia de \$7.247,63 entre la disminución de la cartera vencida \$17.947,30 y el cobro efectivo \$10.699,67; corresponde a la condonación de intereses multas y recargos del 100% y 50% en el período correspondiente.

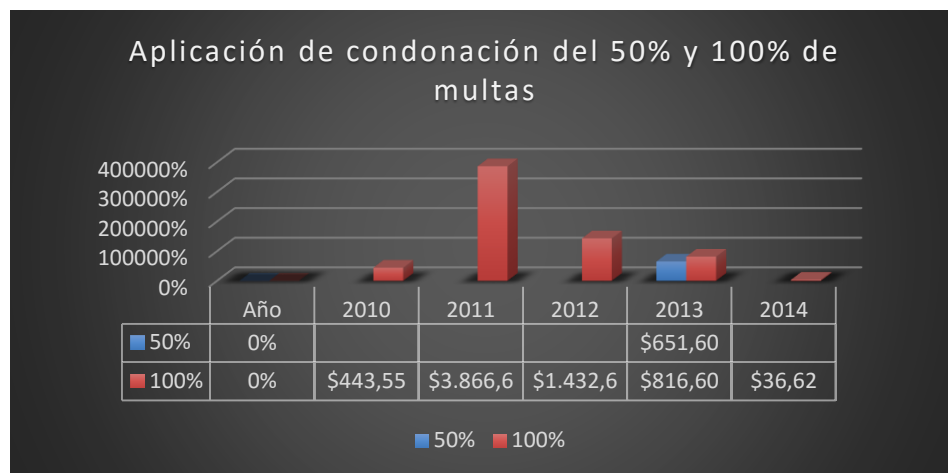
Tabla 38: Resumen aplicación de condonación de 50% y 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.

Año	50%	100%
2010		\$ 443,55
2011		\$ 3.866,62
2012		\$ 1.432,64
2013	\$ 651,60	\$ 816,60
2014		\$ 36,62
Suma	\$ 651,60	\$ 6.596,03

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La condonación de intereses y multas fue de \$651,60 correspondiente al 50% y \$6.596,03 por el 100%. La mayor incidencia fue en la aplicación del 100%; siendo ésta el 91% del total condonado.

Ilustración 23: Aplicación de condonación del 50%, 100% de multas – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Considerando un análisis por año, la mayor acogida fue en el 2011, al aplicar la remisión del 100% de intereses y multas.

Tabla 39: Cartera vencida final – Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.

Año	Tributo	Interés	Multa	Cartera vencida Final
2009	\$ 180,53	\$ 99,43	\$ -	\$ 279,96
2010	\$ 1.952,86	\$ 625,81	\$ -	\$ 2.578,67
2011	\$ 10.608,91	\$ 1.095,91	\$ 2.423,78	\$ 14.128,60
2012	\$ 3.588,63	\$ 88,08	\$ 246,37	\$ 3.923,08
2013	\$ 216,33	\$ -	\$ -	\$ 216,33
2014	\$ 40.954,51	\$ 1.194,83	\$ 1.507,82	\$ 43.657,16
Suma	\$ 57.501,77	\$ 3.104,06	\$ 4.177,97	\$ 64.783,80
Cartera inicial al 8-jun-2015	\$ 67.549,84	\$ 6.576,21	\$ 8.605,05	\$ 82.731,10
%	85%	47%	49%	78%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, el saldo de la cartera vencida en relación a la inicial se compone por el 85% del tributo, 47% de interés y 49% de multas.

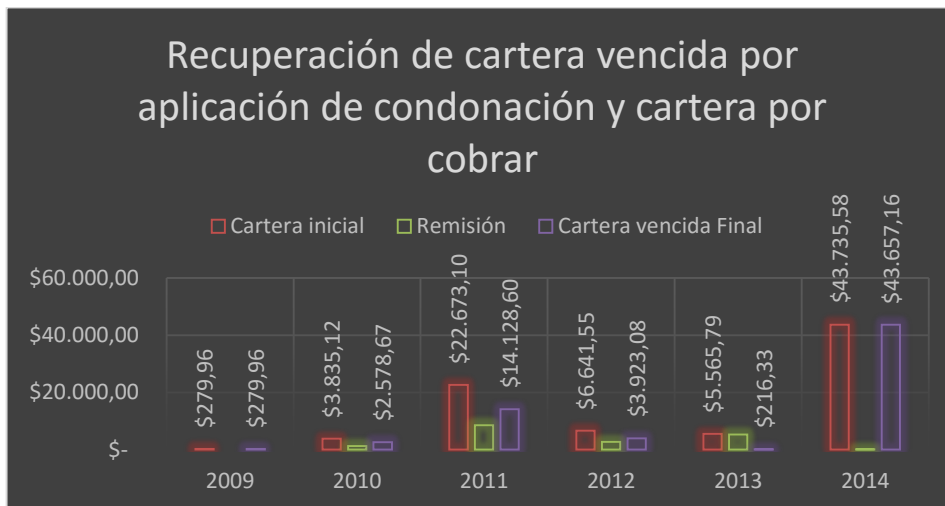
Tabla 40: Cartera vencida inicial, remisión, y cartera vencida final por Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.

Año	Cartera inicial	Remisión	% Remisión	Cartera vencida Final	% Cartera vencida Final
2009	\$ 279,96			\$ 279,96	100%
2010	\$ 3.835,12	1256,45	33%	\$ 2.578,67	67%
2011	\$ 22.673,10	8544,5	38%	\$ 14.128,60	62%
2012	\$ 6.641,55	2718,47	41%	\$ 3.923,08	59%
2013	\$ 5.565,79	5349,46	96%	\$ 216,33	4%
2014	\$ 43.735,58	78,42	0%	\$ 43.657,16	100%
Suma	\$ 82.731,10	17947,3	22%	\$ 64.783,80	78%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Los valores pendientes de cobro una vez aplicada la amnistía tributaria refleja una cartera final que representa el 78%.

Ilustración 24: Recuperación de cartera vencida por aplicación de condonación y cartera por cobrar Impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La aplicación de la remisión no tuvo mayor incidencia en este tributo.

Arriendos y Ocupación de vía pública

Tabla 41: Arriendos y Ocupación Vía Publica – Cartera

Tributo	Cartera
Arriendo Mercado	195
Ocupación de vía Publica	90
Suma	285

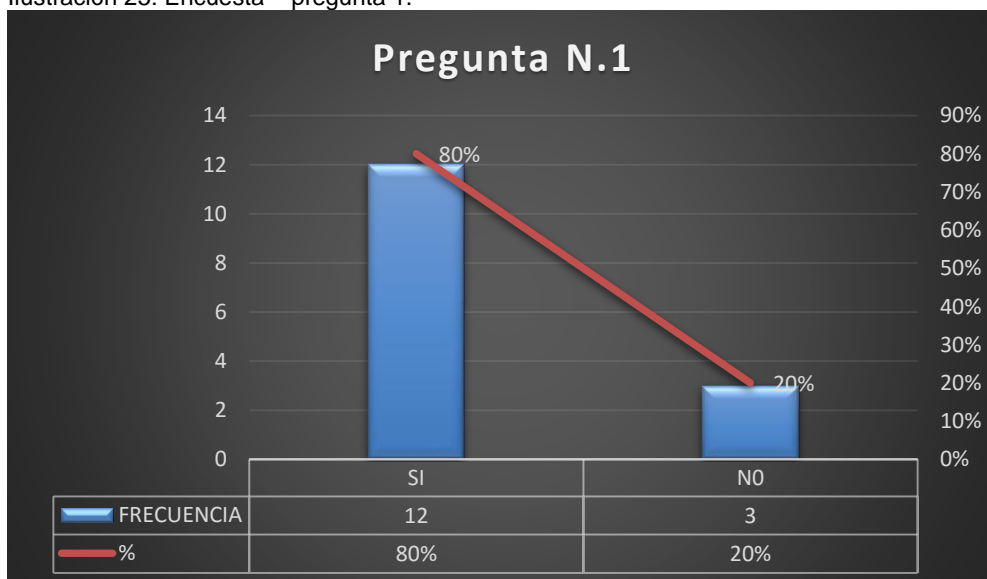
Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Estos dos conceptos representan cartera vencida sin embargo no fueron objetos de remisión pues no causan intereses, ni multas.

5.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA AL PERSONAL DE SERVIDORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICO Y DIRECCIÓN FINANCIERA DONDE CONSTAN LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, AVALÚOS Y CATASTRO, TESORERÍA Y RENTAS

1. Fue acertada la aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó? Seleccione con una x.

Ilustración 25: Encuesta – pregunta 1.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

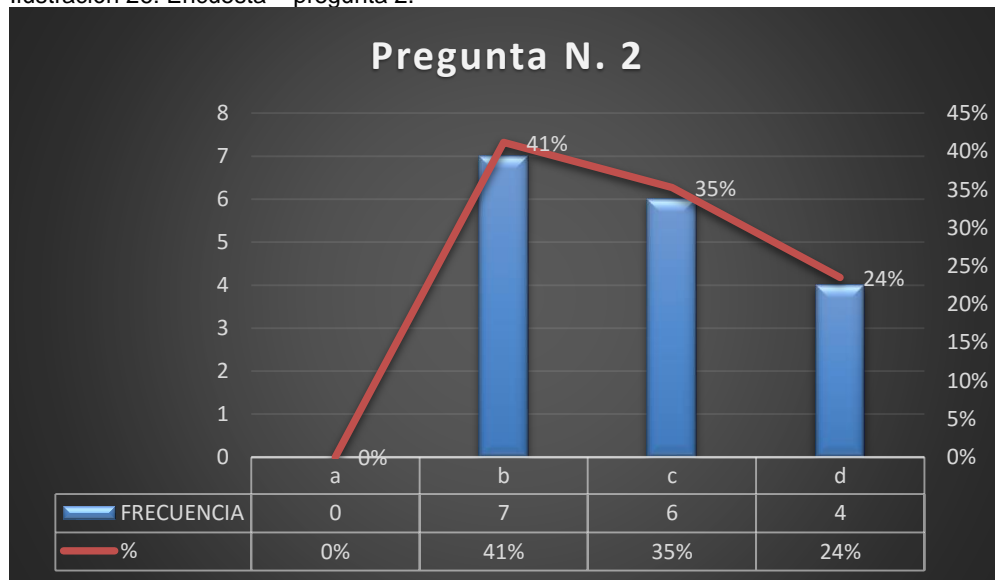
Del total de los encuestados doce indicaron que fue acertada la aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y

Recargos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, lo cual representa un 80%, por otra parte, tres respondieron que no lo fue, lo que representa el 20%.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior. Seleccione con una x los logros obtenidos:

- a) Se logró la depuración total de la cartera vencida.
- b) Se logró una depuración significativa de la cartera vencida.
- c) Se obtuvo una cartera gestionable.
- d) Se logró una recuperación significativa de la cartera vencida.

Ilustración 26: Encuesta – pregunta 2.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

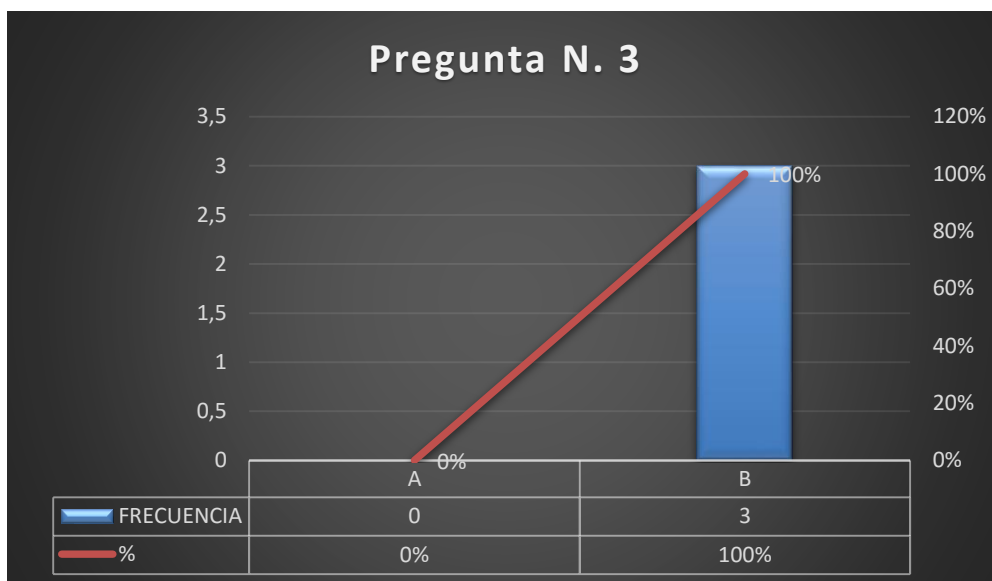
Los encuestados que manifestaron que fue acertada la aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó indicaron que si bien no se logró una depuración total de la cartera vencida, pues esta opción tuvo el 0%; sin embargo se logró una depuración significativa de la cartera vencida, representando esta opción el 41%; en segunda instancia un 35% nos manifiestan que se obtuvo una cartera gestionable y un 24% en última instancia nos indican que se logró una recuperación significativa de la cartera vencida.

3. En caso de ser la respuesta negativa en la pregunta 1 seleccione con una x la razón o razones:

a) Se logró una depuración irrelevante de la cartera vencida

b) *Se obtuvo una recuperación irrelevante de la cartera vencida*

Ilustración 27: Encuesta – pregunta 3.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

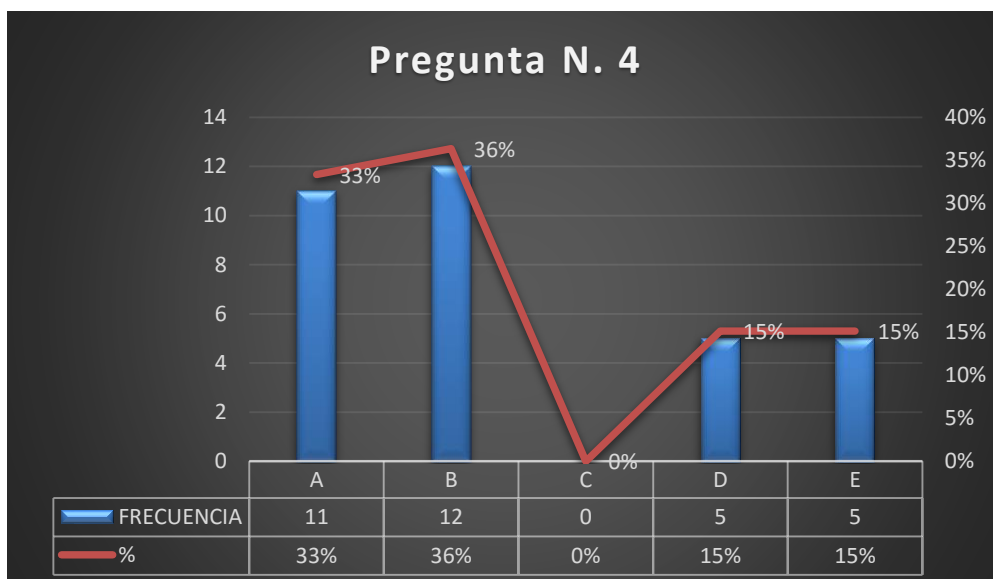
Los encuestados que manifestaron que no fue acertada la aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, lo fundamentan al seleccionar en un 100% la opción que indica: se obtuvo una recuperación irrelevante de la cartera vencida.

4. ¿Cuáles son los factores preponderantes para la falta de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos? Seleccione con una x.

a) Falta de cultura tributaria.

- b) El contribuyente desconoce cuáles son sus obligaciones tributarias.
- c) Una inadecuada atención al contribuyente.
- d) Proceso de cobro deficiente.
- e) Proceso de recuperación de cartera vencida incipiente.

Ilustración 28: Encuesta – pregunta 4



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

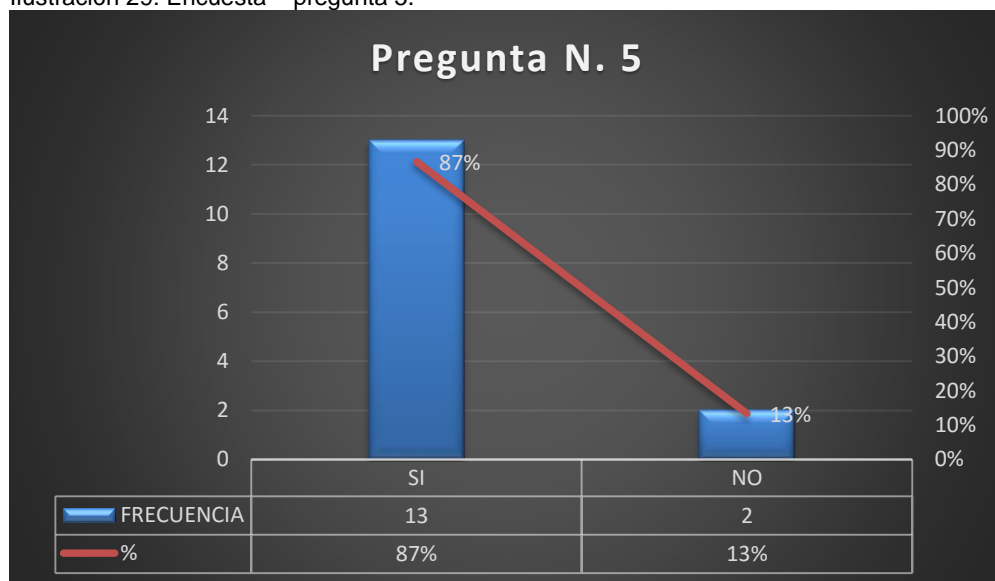
Los encuestados indican que los factores preponderantes para el incumplimiento de obligaciones impositivas por parte de los sujetos pasivos son el primer lugar con 36% la opción b) el contribuyente desconoce cuáles son sus obligaciones tributarias; con un 34% fue seleccionado el literal a) la falta de cultura tributaria; en tercera instancia

con un 5% cada una las opciones d) proceso de cobro deficiente y e) proceso de recuperación de cartera vencida incipiente.

Nadie optó por elegir la alternativa de c) una inadecuada atención al contribuyente.

5. ¿Se sigue un protocolo para la atención al usuario? Seleccione con una x.

Ilustración 29: Encuesta – pregunta 5.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

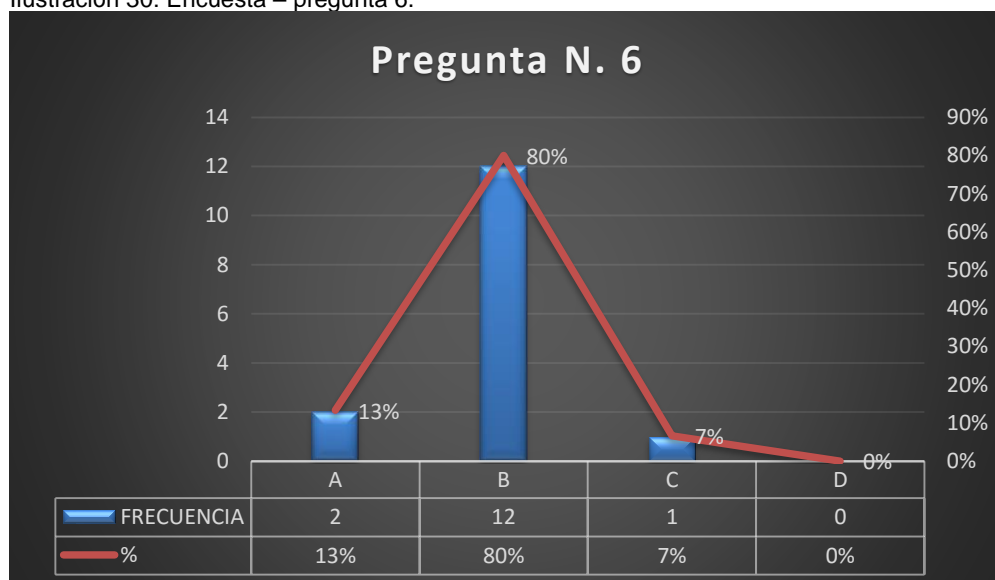
A la interrogante si se sigue un protocolo para la atención al usuario el 87% respondió de manera afirmativa, mientras el 13% de los encuestados indicó que no.

6. De acuerdo a su percepción, ¿Cómo es la atención al usuario?

Seleccione con una x.

- a) Excelente
- b) Buena
- c) Regular
- d) Mala

Ilustración 30: Encuesta – pregunta 6.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

La percepción de los encuestados respecto a cómo es la atención al usuario nos indicó en un 80% buena, un 13% excelente, un 7% regular y un 0% mala.

7. ¿Se encuentran actualizadas las siguientes ordenanzas tributarias de conformidad al marco legal vigente? Seleccione con una x.

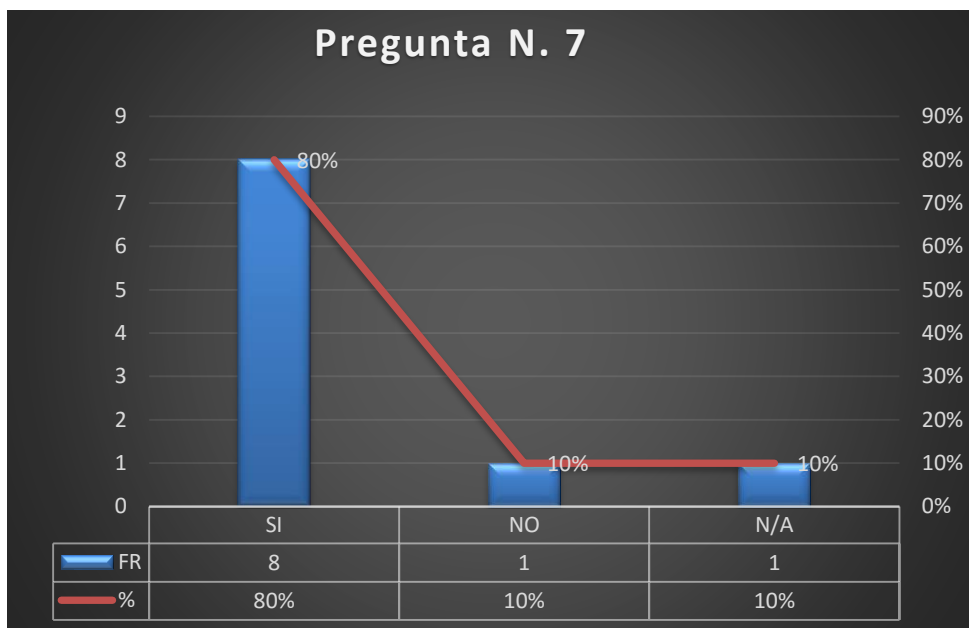
N/A: No se aplica.

Tabla 42: Encuesta – pregunta 7.

Ordenanzas	SI	NO	N/A
a) PATENTES	✓		
b) 1.5 POR MIL	✓		
c) IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA	✓		
d) ALCABALAS	✓		
e) UTILIDADES	✓		
f) ARRENDAMIENTO DE CEMENTERIOS	✓		
g) ARRENDAMIENTO EN MERCADOS MUNICIPALES	✓		
h) IMPUESTO SOBRE LOS VEHÍCULOS			✓
i) TASA DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO		✓	
j) TASA AMBIENTAL	✓		

Fuente: Encuesta realizada por los autores.

Ilustración 31: Encuesta – pregunta 7.



Fuente: Encuesta realizada por los autores.

De acuerdo a las encuestas realizadas, el 100% de los servidores públicos nos indican que las ordenanzas actualizadas corresponden a los siguientes tributos: patentes, 1,5 por mil a los activos totales, impuesto a la propiedad urbana, alcabalas, utilidades, arrendamientos de cementerios, arrendamientos de mercados municipales y tasa ambiental. Mientras que la única que no está actualizada es la de permiso de funcionamiento; en lo que respecta al impuesto sobre los vehículos no se ha aplicado aún su cobro.

De los diez tributos en análisis, el 80% de las ordenanzas se encuentran actualizadas, mientras que un 10% de las ordenanzas en cuestión no se encuentran actualizadas y un 10% no se está aplicando su cobro.

5.3. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS DIRECTIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ ACERCA DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA

Los objetivos de las entrevistas fueron analizar la gestión tributaria municipal; y examinar los procesos que se aplican para la recaudación de tributos y recuperación de cartera vencida.

1. Argumente jurídicamente e Indiqué la vigencia de la aplicación de la remisión de intereses por mora, multas y recargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó en dos sesiones ordinarias, el 26 de mayo y 9 de junio del 2015, tuvo su fundamento jurídico en el Art. 240 de la Constitución y Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como en los Arts. 1 y 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en el Registro Oficial N° 493 del 5 de mayo del 2015.

Entró en vigencia en el cantón Jaramijó el 9 de junio del 2015.

2. ¿De acuerdo a la Ley cual es el período de aplicación de la amnistía tributaria en un gobierno autónomo descentralizado?

El período de aplicación de la amnistía tributaria en un gobierno autónomo descentralizado es de 90 días.

Se condona el 100% de intereses y multas en el plazo de los primeros 60 días y el 50% desde el día 61 al 90 que rigen a partir del

siguiente día de la publicación de la Ley Orgánica en el Registro Oficial.

3. ¿Cuál es el proceso de recaudación de tributos municipales?

Mediante boletines radiales se convoca a los contribuyentes, quienes se acercan a la ventanilla de información del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó y posteriormente al departamento que recepta el trámite de acuerdo al tributo que adeude para finalmente realizar su pago en ventanillas de Tesorería sea en efectivo, cheque o tarjeta de crédito en pagos diferidos.

4. ¿Cuál es el proceso de recuperación de cartera vencida?

Se Inicia con acciones de cobro persuasivo, notificaciones y procedimiento coactivo por incumplimiento de pago de conformidad a la ordenanza de aplicación de procedimiento coactivo; encargándose a dos abogados, servidores de la municipalidad que se desempeñan en otras dependencias y que colaboran de manera parcial ejecutando notificaciones.

5. ¿Qué políticas se han implementado para mejorar la gestión municipal por recaudación de tributos?

- Cuñas radiales que incentivan a la población a cancelar los tributos adeudados
- Comunicaciones de cobro persuasivo a través de correos electrónicos
- Volantes
- Suscripción de convenios de facilidades de pago

6. ¿Qué políticas se han implementado para mejorar la gestión municipal por recuperación de cartera vencida?

- Cobranza persuasiva a través de visitas esporádicas a los contribuyentes morosos
- Aprobación y aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos
- Creación de departamento de coactivas
- Aplicación de procedimientos coactivos.

5.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los directivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó argumentaron que la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos tiene su fundamento en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador donde se establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Manifestaron además que según el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

Expresaron también que cumple con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización donde se indica que los concejos municipales aprobarán ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; estos proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza deberá ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Y finalmente citaron los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos donde se establece el objeto en el primer artículo siendo éste la remisión de intereses, multas y recargos de los tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados en los términos previstos en esta Ley.

Mientras que el artículo 4 determina que mediante ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en esta Ley podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

De acuerdo a las entrevistas la vigencia en el cantón Jaramijó de la ordenanza fue desde el 9 de junio del 2015, que se trató en segundo debate y se aprobó.

En lo que respecta al período de aplicación de la amnistía tributaria en un gobierno autónomo descentralizado es de 90 días.

Se condona el 100% de intereses y multas en el plazo de los primeros 60 días y el 50% desde el día 61 al 90 que rigen a partir del siguiente

día de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Registro Oficial; por cuanto su validez es a partir del 6 de mayo del 2015.

Proceso de recaudación de tributos

El proceso de recaudación de tributos adoptado consiste en convocar a los contribuyentes, para acercarse a las ventanillas de información y posteriormente al departamento que recepta el trámite de acuerdo al tributo que adeude para finalmente realizar su pago en ventanillas de Tesorería sea en efectivo, cheque o tarjeta de crédito en pagos diferidos. Cabe citar que no existe reglamento específico.

En lo que respecta al proceso de recuperación de cartera vencida se nos indica que se inicia con acciones de cobro persuasivo, notificaciones y procedimiento coactivo por incumplimiento de pago de conformidad a la ordenanza de aplicación de procedimiento coactivo.

Las políticas que se han implementado para mejorar la gestión municipal por recaudación de tributos no son relevantes más bien repetitivas y esporádicas.

En lo que respecta a políticas que se han implementado para mejorar la gestión municipal por recuperación de cartera vencida no han tenido mayor incidencia.

La cobranza persuasiva a través de visitas, se aplicó a una sola urbanización.

La aplicación de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos fue llevada a la práctica, una vez aprobada la ordenanza por el concejo y respetando el período establecido en la Ley de Remisión, con limitada publicidad por lo que no tuvo incidencia.

No existen servidores públicos titulares del departamento de coactivas, dos abogados colaboran con ciertos procesos de recuperación, por consiguiente, no se constata control y seguimiento de sus acciones obteniéndose resultados pobres e incluso nulos.

5.5. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Considerando que la disminución significativa de la cartera vencida es a partir del 50% en comparación con la inicial; en primera instancia se realizará un análisis por tipo de tributo y luego global.

Impuesto a la Propiedad Urbana.- Se pudo constatar que se disminuyó irrelevantemente la cartera vencida a través de una depuración de los años 2005 al 2009 que se encontraban prescritos, baja de títulos de crédito que representó el 21%, mientras que la remisión fue del 1%; la cartera obtenida una vez concluido el período de vigencia de la Ley Orgánica de Remisión constituyó el 78%.

Impuesto del 1,5 por Mil a los Activos Totales.- La remisión representó el 22% y se refleja una cartera final del 78%.

Tasa de Permiso Ambiental.- La remisión fue del 30% y su cartera final del 70%.

Impuesto de Patente. - Tuvo una disminución significativa pues la remisión representó el 70%, por lo tanto, la cartera final fue del 30%.

Tasa de permiso de funcionamiento. - La disminución fue importante siendo la remisión el 85% y la cartera final representó apenas el 15%.

Arriendo de Mercado y Ocupación de Vía Pública. - No fueron objeto de remisión ya que no generan intereses ni multas.

Es importante resaltar que se realiza la verificación de la hipótesis producto de esta investigación, en los casos del impuesto de patente y la tasa de permiso de funcionamiento con una disminución de cartera significativa del 70% y 85% respectivamente.

Al tomar la cartera total se constata que la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos refleja una disminución por baja de títulos del 14% y por remisión del 19%, siendo la reducción total el 33%, la cual no fue significativa; obteniendo una cartera final del 67%, por lo tanto no se verifica la comprobación de la hipótesis.

**6. CAPÍTULO VI: IMPACTO
TRIBUTARIO Y FINANCIERO POR
LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA
TRIBUTARIA QUE APLICÓ EL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN JARAMIJÓ**

6.1. IMPACTO TRIBUTARIO

La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos faculta a los gobiernos seccionales autónomos para que normen la aplicación de la amnistía a través de una ordenanza en los términos y condiciones previstos en la misma; tal como lo establece el capítulo VI del Código Tributario en sus artículos 54 Remisión y 55 Plazo para prescripción de la acción de cobro.

En el caso de la municipalidad de Jaramijó al acogerse al término a partir del cual se aplica la Ley, cuya validez inicia el 6 de mayo del 2015 es decir al siguiente día de su publicación en el Registro Oficial tal como lo establece el artículo 11 del Código Tributario; el Gobierno Autónomo Descentralizado desde el 6 de mayo al 8 de junio del 2015 no aplicó la remisión del 100% de intereses, multas y recargos lo que representaron 24 días, lapso durante el cual no se disponía de la ordenanza; por lo tanto el período del 100% no fue de 60 días sino de 36; término establecido en la ordenanza que fue publicada el 26 de febrero del 2016 en el Registro Oficial. Situación que desfavoreció pues los 24 días representaron el 40% del período de condonación del 100% de intereses, multas y recargos; escenario que disminuyó la posibilidad de mejorar la recaudación significativamente.

Lo más apropiado a favor de la administración tributaria municipal y la ciudadanía hubiera sido enviar al Registro Oficial la ordenanza para que rija a partir del siguiente día de su publicación, y en este lapso a través de campañas de difusión estratégicas, se hubiera incitado a los contribuyentes acogerse a la amnistía tributaria por tributos municipales.

En cuanto al cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y simplicidad administrativa, lo cual consta en el Art. 17 de la Ordenanza; se pudo apreciar que a pesar del esfuerzo de los servidores públicos no se cumplió, por la carencia de una herramienta informática que permita llevar un control ágil de liquidación, emisión y cobro de forma consolidada; incluso intereses y multas se calculan de manera manual en casos de cartera vencida lo que origina una considerable pérdida de tiempo.

Los formularios y solicitud, aunque estaban unificados, al realizarse en hojas de cálculo, no brindaron una atención ágil, ya que se dificultaba la cuantificación de la deuda.

La falta de un plan organizado y estratégico de difusión y publicidad no permitió informar de manera oportuna a la ciudadanía su derecho de acogerse a la amnistía.

La municipalidad dispuso de un marco jurídico adecuado en este caso la ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, sin embargo, la falta de institucionalidad, herramientas informáticas, difusión y procedimientos administrativos no permitió lograr mayor recuperación de cartera vencida.

6.2. IMPACTO FINANCIERO

Los impuestos que se contemplarán en el siguiente análisis son:

- Impuesto a la Propiedad Urbana
- Permiso Ambiental
- Patente
- Permiso de Funcionamiento
- 1.5 X Mil sobre los Activos Totales
- Arriendo Mercado y Ocupación de vía Publica

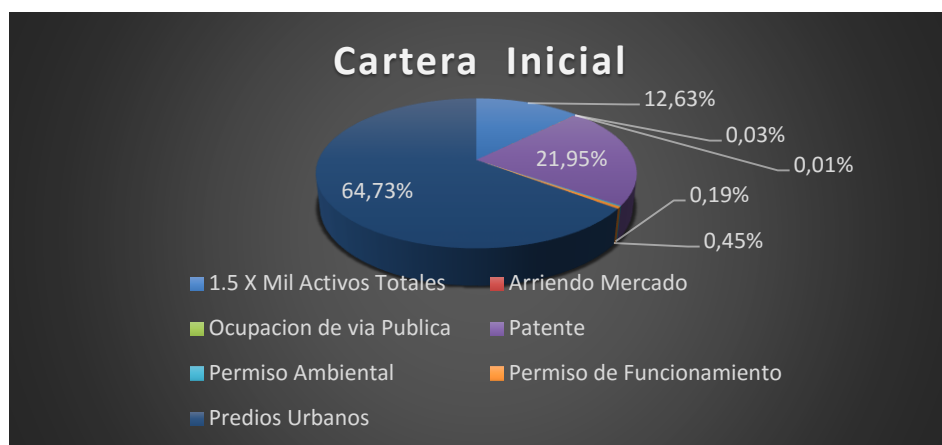
6.2.1. Resumen de cartera vencida inicial total.

Tabla 43: Cartera Inicial total al 8 de junio del 2015.

Tributo	Cartera inicial
1.5 por Mil Activos Totales	\$ 82.731,10
Arriendo Mercado	\$ 195,00
Ocupación de vía Pública	\$ 90,00
Patente	\$ 143.815,97
Permiso Ambiental	\$ 1.250,80
Permiso de Funcionamiento	\$ 2.970,93
Imp. Propiedad Urbana	\$ 424.114,83
Suma	\$ 655.168,63

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Ilustración 32: Cartera Inicial total al 8 de junio del 2015.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

La cartera vencida inicial está formada por el 64,73% de impuesto a la Propiedad Urbana, seguida de 21,95% de impuesto de Patente, 12,63% de impuesto 1.5 por mil sobre los Activos Totales, 12,63% de Permiso de Funcionamiento, 0,45% Permiso Ambiental, 0,03% Arriendo de Mercado, y finalmente un 0.01% de Ocupación a la vía Pública.

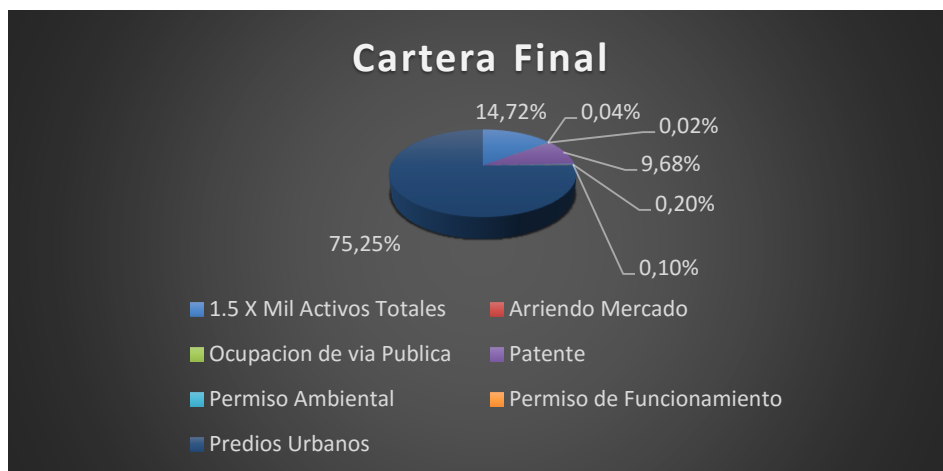
6.2.2. Resumen de cartera vencida final total.

Tabla 44: Cartera final total.

Tributo	Cartera Final
1.5 por Mil Activos Totales	\$ 64.783,80
Arriendo Mercado	\$ 195,00
Ocupación de vía Pública	\$ 90,00
Patente	\$ 42.599,95
Permiso Ambiental	\$ 870,80
Permiso de Funcionamiento	\$ 434,69
Imp. Propiedad Urbana	\$ 331.276,62
Suma	\$ 440.250,86

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Ilustración 33: Cartera final total.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La cartera vencida final está formada por el 75,25% de impuesto a la Propiedad Urbana, seguida de 14,72% de impuesto 1.5 por mil a los Activos Totales, 9,68% de impuesto a la Patente, 0,20% Permiso

Ambiental, 0,10% de Permiso de Funcionamiento, 0,04% Arriendo de Mercado, y finalmente un 0,02% de Ocupación a la vía Pública.

6.2.3. Comparación de cartera total vencida inicial y final.

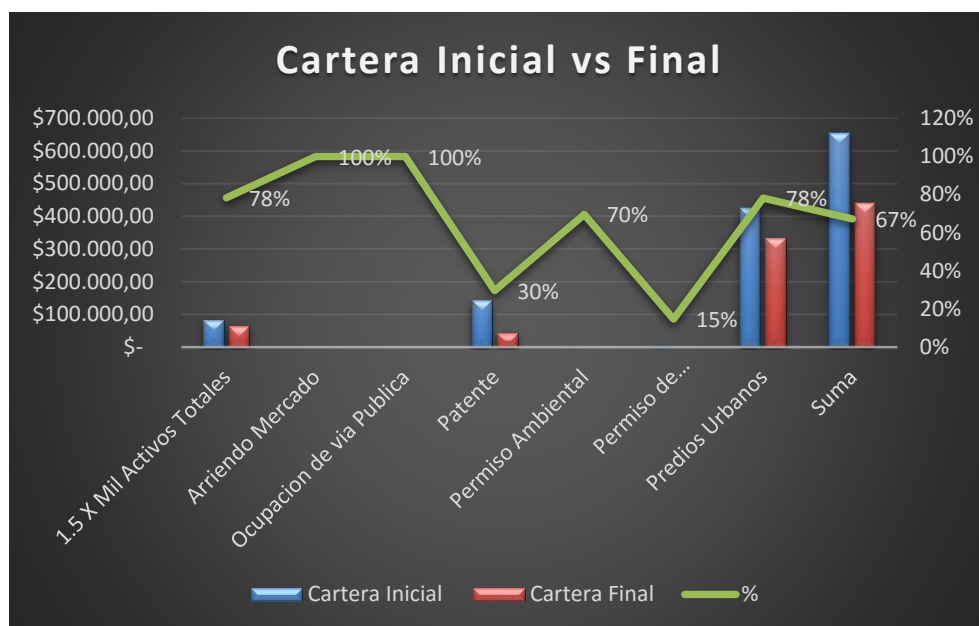
Tabla 45: Comparación de cartera total vencida inicial vs final.

Tributo	Cartera Inicial	Cartera Final	%
1.5 por Mil Activos Totales	\$ 82.731,10	\$ 64.783,80	78%
Arriendo Mercado	\$ 195,00	\$ 195,00	100%
Ocupación de vía Pública	\$ 90,00	\$ 90,00	100%
Patente	\$ 143.815,97	\$ 42.599,95	30%
Permiso Ambiental	\$ 1.250,80	\$ 870,80	70%
Permiso de Funcionamiento	\$ 2.970,93	\$ 434,69	15%
Imp. Propiedad Urbana	\$ 424.114,83	\$ 331.276,62	78%
Suma	\$ 655.168,63	\$ 440.250,86	67%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La cartera vencida por 1.5 por mil a los Activos Totales disminuyó en un 22 % quedando pendiente el 78%; Arriendo de Mercado y Ocupación de vía Pública no se vio afectada; en cuanto a Patente existió una disminución de cartera considerable puesto que el 30% quedó pendiente de cobro, así también tenemos Permiso de Funcionamiento con una cartera pendiente del 15% en relación a su cartera inicial; en lo que respecta a Permiso Ambiental e Impuesto a la Propiedad urbana, su disminución no fue significativa con una cartera pendiente del 70% y 78% respectivamente en comparación a su cartera inicial.

Ilustración 34: Comparación de cartera total vencida inicial vs final.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

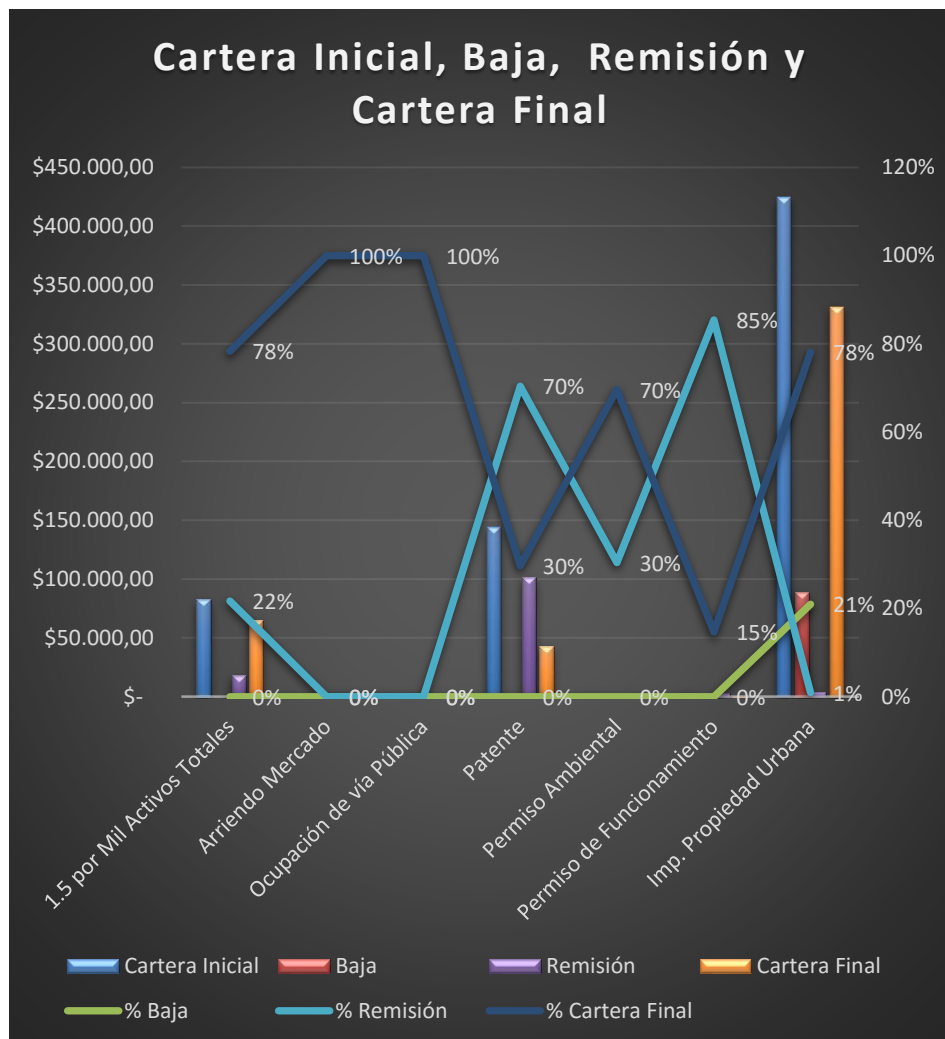
6.2.4. Composición de cartera.

Tabla 46: Composición de cartera.

Tributo	Cartera Inicial	Baja	% Baja	Remisión	% Remisión	Cartera Final	% Cartera Final
1.5 por Mil Activos Totales	\$ 82.731,10		0%	\$ 17.947,30	22%	\$ 64.783,80	78%
Arriendo Mercado	\$ 195,00		0%		0%	\$ 195,00	100%
Ocupación de vía Pública	\$ 90,00		0%		0%	\$ 90,00	100%
Patente	\$ 143.815,97		0%	\$ 101.216,02	70%	\$ 42.599,95	30%
Permiso Ambiental	\$ 1.250,80		0%	\$ 380,00	30%	\$ 870,80	70%
Permiso de Funcionamiento	\$ 2.970,93		0%	\$ 2.536,24	85%	\$ 434,69	15%
Imp. Propiedad Urbana	\$ 424.114,83	\$ 88.965,25	21%	\$ 3.872,96	1%	\$ 331.276,62	78%
Suma	\$ 655.168,63	\$ 88.965,25	14%	\$ 125.952,52	19%	\$ 440.250,86	67%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Ilustración 35: Cartera inicial, Baja, Remisión, y Cartera final.



Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Una vez concluido el período de aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos se pudo obtener los siguientes resultados la baja de títulos ascendió a \$88.965,25 que representan el 14% de la cartera total; mientras que la remisión o condonación de intereses, multas y recargos constituyen el 19% que

suman \$125.952,52. Por tanto la cartera final y global de los tributos objetos del análisis asciende a \$440.250,86 siendo el 67%.

Tabla 47: Detalle de Condonación de intereses, multas y recargos por aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

% Condonacion	Interes	Multa	Recargo	Total	%
	31%	69%		100%	
50%	\$ 406,10	\$ 888,00	\$ -	\$ 1.294,09	3%
1.5 X Mil Activcs Totales	\$ 201,44	\$ 450,16	\$ -	\$ 651,60	
Patente	\$ 182,75	\$ 420,84	\$ -	\$ 603,59	
Permiso de Funcionamiento	\$ -	\$ 17,00	\$ -	\$ 17,00	
Predios Urbanos	\$ 21,91	\$ -	\$ -	\$ 21,91	
	35%	65%	1%	100%	
100%	\$ 13.693,31	\$ 25.727,00	\$ 240,20	\$ 39.660,51	97%
1.5 X Mil Activcs Totales	\$ 3.069,27	\$ 3.526,76	\$ -	\$ 6.596,03	
Patente	\$ 9.962,59	\$ 20.636,92	\$ -	\$ 30.599,51	
Permiso Ambiental	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00	
Permiso de Funcionamiento	\$ -	\$ 1.263,32	\$ -	\$ 1.263,32	
Predios Urbanos	\$ 661,45	\$ -	\$ 240,20	\$ 901,65	
Total	\$ 14.099,41	\$ 26.615,00	\$ 240,20	\$ 40.954,60	100%
	34%	65%	1%	100%	

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

La diferencia entre la cartera objeto de remisión \$125.952,52 y la recaudación \$84.997,92 representan los intereses, multas y recargos que dejó de percibir la administración; lo cual asciende a \$40.954,60.

La condonación del 50% de intereses, multas y recargos por aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos representó un 3% del total, mientras que el 100% representó el 97%.

Los intereses, multas y recargos condonados suman \$40.954,60 distribuidos en \$14.099,41 intereses, \$26.615,00 multas y \$240,20 recargo; representando el 34%, 65% y 1% respectivamente; por lo tanto, en mayor proporción fueron objetos de remisión las multas con el 65%

En lo que respecta a porcentajes de aplicación de condonación el 50% ascendió a \$1.294,09 distribuidos de la siguiente manera \$406,10 intereses y \$888,00 multas representando el 31% y 69% respectivamente; por otra parte, la remisión del 100% suma \$39.660,51 detallados a continuación \$13.693,31 intereses; 25.727,00 multas y \$240,20 recargo; en términos porcentuales el 35%, 65% y 1% respectivamente.

6.2.5. Costo – Beneficio

Para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos se incurrió en los siguientes gastos administrativos:

Tabla 48: Gastos incurridos en la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Mes	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Publicidad	\$ 206,50	\$ 206,50	\$ 206,50	\$ 206,50	\$ 826,00
Contratación Radial	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 600,00
Material de oficina	\$ 6,50	\$ 6,50	\$ 6,50	\$ 6,50	\$ 26,00
Material de impresión	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 200,00
Formularios	\$ 7,63	\$ 7,63	\$ 14,11	\$ 7,63	\$ 37,00
Material de oficina	\$ 2,63	\$ 2,63	\$ 9,11	\$ 2,63	\$ 17,00
Material de impresión	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 20,00
Total	\$ 214,13	\$ 214,13	\$ 220,61	\$ 214,13	\$ 863,00

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Se invirtió principalmente en publicidad por un valor \$826,00 y formularios por \$37,00; desglosados en un contrato de difusión y publicidad por \$600,00, materiales de oficina \$43,00 y materiales de impresión \$220,00. La totalidad de gastos incurridos fue de \$863,00.

La recaudación obtenida en la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos generó \$84.997,92 que corresponden a los siguientes tributos:

Tabla 49: Ingresos por recaudación en la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos

Tributo	Recaudación	%
1.5 por Mil Activos Totales	\$ 10.699,67	13%
Arriendo Mercado	\$ -	0%
Ocupación de vía Pública	\$ -	0%
Patente	\$ 70.012,93	82%
Permiso Ambiental	\$ 80,00	0%
Permiso de Funcionamiento	\$ 1.255,92	1%
Imp. Propiedad Urbana	\$ 2.949,41	3%
Suma	\$ 84.997,92	100%

Fuente: Base de datos Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

Es importante resaltar que la patente fue el impuesto de mayor recaudación con el 82%, mientras que los otros tributos representan porcentajes de recaudación inferiores; en el caso del impuesto del 1, 5 por Mil a los Activos Totales el 13%; Impuesto a la Propiedad Urbana apenas 3%; y tasa de Permiso de Funcionamiento el 1%.

7. CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

- Las liquidaciones de impuestos se realizan en sistemas distintos e independientes, lo que dificulta la consolidación de la deuda. Para el caso de emisiones de impuesto predial del año en curso se utiliza el SIC Sistema Integral de Catastro de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME y para emitir títulos de años anteriores y otros impuestos otra aplicación, e incluso hojas de cálculo.
- Las reliquidaciones de intereses se realizan de manera manual.
- Se evidenciaron inconsistencias y errores en la información entregada ya que se encontraban en hojas de cálculo y archivos diferentes lo que representa un alto riesgo de alteración de la información.
- La incipiente difusión a la ciudadanía para acogerse a la amnistía tributaria no logró una mayor recuperación por concepto de impuesto a la propiedad urbana.
- La falta de sistematización de los procesos para control de liquidación, emisión y cobro originó que los trámites se tarden considerablemente, por lo cual en ciertos casos los usuarios tenían que dejar solicitud en trámite, a fin de ser tratado el siguiente día.

- Se evidencia una irrelevante disminución de la cartera por concepto de condonación de intereses y recargos; no obstante, la baja de títulos de crédito que se encontraban prescritos permitió una importante reducción y consecuentemente su depuración.
- Carencia de política y control de cobro.
- No se constata aplicación de cobros por vía coactiva.
- Falta de cobranza persuasiva de manera periódica.

7.2. RECOMENDACIONES

- Es necesario efectuar un estudio que conlleve al levantamiento de flujos de procesos de recaudación de tributos y de recuperación de cartera vencida que logre sintetizarlos de manera estratégica.
- Elaborar un reglamento donde se indique de manera específica el procedimiento de cobro de acuerdo a cada tipo de tributo; plazos de acción y actividades de los servidores públicos responsables de acuerdo al ámbito de sus competencias.

- Realizar un reglamento donde consten de forma pormenorizada el procedimiento de recuperación de cartera vencida, cobro persuasivo y jurisdicción coactiva; plazos y funciones de los servidores públicos que intervienen; el mismo que inicie con acciones constantes de tipo persuasivo y posteriormente ante resultados desfavorables ejercer la jurisdicción coactiva, para evitar la prescripción de títulos de crédito.
- Sistematización y unificación de procesos de liquidación, emisión y cobro de tributos a fin de mejorar la autogestión municipal y cumplir con el principio tributario de simplicidad administrativa para lograr una ágil atención al usuario.
- Llevar a efecto un calendario de difusión e información referente a gestiones de la administración municipal donde se expongan los proyectos sociales y obras de infraestructura que se ejecutan con el financiamiento de los tributos municipales, para lograr concientizar a la población sobre la importancia de cumplir con el pago puntual como sujetos pasivos, ya que conllevan al beneficio colectivo.
- Establecer un plan de información y capacitación a la ciudadanía a fin de que se identifique y comunique a los contribuyentes que deben cumplir con sus obligaciones impositivas; así como dejar esclarecida e

implantada la finalidad redistributiva que persiguen los tributos; el mismo que se oriente a instaurar y mejorar la cultura tributaria.

- Formar una comisión competente que contraste las ordenanzas con el marco legal vigente y un procedimiento administrativo simplificado para una atención apropiada al usuario.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Tributario (2005-2009). Quito - Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No.38.
- Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi - Ecuador: Registro Oficial No. 449.
- Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos. Registro Oficial Suplemento 493 de mayo 5, 2015
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento 303 de octubre 19, 2010
- Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 069-BBP-AJ-GAD-2015, por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.
- Código de Procedimiento Civil. Registro Oficial Suplemento 58 de julio 12, 2005
- Equipo de Derecho. (2014). Jurisdicción coactiva. julio 2, 2014, de Derecho.com & Jurisweb.com Sitio web: <http://www.escipol.cl/spa/cultura/biblioteca/apa.html>
- Benalcazar, C. (2005). La Coactiva: ¿Juicio o procedimiento administrativo? julio 17, 2013, de derechoecuador.com Sitio web:

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2005/11/24/la-coactiva-iquestjuicio-o-procedimiento-administrativo>

- “El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?” LÓPEZ LABORDA, Julio; RODRIGO SAUCO, Fernando; 2002
- Camargo Hernández, D. F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. on line][consulta: 03/2008] Disponible en:< [www. eumed. net/libros/2005/dfcheva](http://www.eumed.net/libros/2005/dfcheva).

ANEXOS

Resumen de cartera por tributo.

Tributo	Valor Emitido	Interés	Recargo	Valor Total
1.5 X Mil Activos Totales	\$ 67.549,84	\$ 6.576,21	\$ 8.605,05	\$ 82.731,10
2009	\$ 180,53	\$ 99,43	\$ -	\$ 279,96
2010	\$ 2.765,76	\$ 1.069,36	\$ -	\$ 3.835,12
2011	\$ 15.286,79	\$ 3.083,34	\$ 4.302,97	\$ 22.673,10
2012	\$ 4.874,46	\$ 485,90	\$ 1.281,19	\$ 6.641,55
2013	\$ 3.445,99	\$ 641,75	\$ 1.478,05	\$ 5.565,79
2014	\$ 40.996,31	\$ 1.196,43	\$ 1.542,84	\$ 43.735,58
Arriendo Mercado	\$ 195,00	\$ -	\$ -	\$ 195,00
2012	\$ 50,00	\$ -	\$ -	\$ 50,00
2013	\$ 145,00	\$ -	\$ -	\$ 145,00
Ocupación de vía Pública	\$ 90,00	\$ -	\$ -	\$ 90,00
2014	\$ 90,00	\$ -	\$ -	\$ 90,00
Patente	\$ 99.846,60	\$ 13.973,76	\$ 29.995,61	\$ 143.815,97
2008	\$ 20,00	\$ 19,54	\$ -	\$ 39,54
2009	\$ 20,00	\$ 16,54	\$ -	\$ 36,54
2010	\$ 40,00	\$ 24,58	\$ -	\$ 64,58
2011	\$ 3.348,17	\$ 1.612,05	\$ -	\$ 4.960,22
2012	\$ 41.676,75	\$ 9.944,61	\$ 24.210,24	\$ 75.831,60
2013	\$ 6.591,71	\$ 1.039,27	\$ 2.702,96	\$ 10.333,94
2014	\$ 47.485,30	\$ 1.279,29	\$ 2.966,35	\$ 51.730,94
2015	\$ 664,67	\$ 37,88	\$ 116,06	\$ 818,61
Permiso Ambiental	\$ 950,80	\$ -	\$ 300,00	\$ 1.250,80
2012	\$ 800,00	\$ -	\$ -	\$ 800,00
2014	\$ 80,00	\$ -	\$ 300,00	\$ 380,00
2015	\$ 70,80	\$ -	\$ -	\$ 70,80
Permiso de Funcionamiento	\$ 1.525,92	\$ -	\$ 1.445,01	\$ 2.970,93
2009	\$ 39,24	\$ -	\$ 39,24	\$ 78,48
2010	\$ 43,20	\$ -	\$ 43,20	\$ 86,40
2011	\$ 145,20	\$ -	\$ 145,20	\$ 290,40
2012	\$ 285,44	\$ -	\$ 300,04	\$ 585,48
2013	\$ 372,15	\$ -	\$ 329,74	\$ 701,89
2014	\$ 587,59	\$ -	\$ 587,59	\$ 1.175,18
2015	\$ 53,10	\$ -	\$ -	\$ 53,10
Predios Urbanos	\$ 314.806,06	\$ 109.044,98	\$ 263,79	\$ 424.114,83
2005	\$ 1.670,08	\$ 1.227,93	\$ -	\$ 2.898,01
2006	\$ 3.655,51	\$ 2.473,17	\$ -	\$ 6.128,68
2007	\$ 8.545,17	\$ 5.964,43	\$ -	\$ 14.509,60
2008	\$ 19.982,63	\$ 10.431,69	\$ -	\$ 30.414,32
2009	\$ 23.537,12	\$ 11.805,51	\$ 4,69	\$ 35.347,32
2010	\$ 33.256,14	\$ 16.558,29	\$ 4,69	\$ 49.819,12
2011	\$ 37.415,54	\$ 15.547,24	\$ 4,69	\$ 52.967,47
2012	\$ 48.316,13	\$ 16.770,99	\$ 4,76	\$ 65.091,88
2013	\$ 55.199,50	\$ 14.107,45	\$ 5,26	\$ 69.312,21
2014	\$ 83.228,24	\$ 14.158,28	\$ 239,70	\$ 97.626,22
Suma	\$ 484.964,22	\$ 129.594,95	\$ 40.609,46	\$ 655.168,63

**Aplicación de Ordenanza de Amnistía Tributaria de acuerdo a la Ley
Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.**

Encuesta aplicada a servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

Objetivos:

- Analizar la gestión tributaria municipal.
- Examinar los procesos que se aplican para recaudación de tributos y recuperación de cartera vencida.

Instrucciones:

La encuesta es anónima no requiere de su identificación.

Favor sírvase seleccionar la respuesta de acuerdo a su criterio.

1. ¿Fue acertada la aplicación de la Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó? Seleccione con una x.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior. Seleccione con una x los logros obtenidos:

a) Se logró la depuración total de la cartera vencida.	<input type="checkbox"/>
b) Se logró una depuración significativa de la cartera vencida.	<input type="checkbox"/>
c) Se obtuvo una cartera gestionable.	<input type="checkbox"/>
d) Se logró una recuperación significativa de la cartera vencida.	<input type="checkbox"/>

3. En caso de ser la respuesta negativa en la pregunta 1. Seleccione con una x la razón o razones:

a) Se logró una depuración irrelevante de la cartera vencida	
b) Se obtuvo una recuperación irrelevante de la cartera vencida	

4. ¿Cuáles son los factores preponderantes para la falta de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos? Seleccione con una x.

a) Falta de cultura tributaria	
b) El contribuyente desconoce cuáles son sus obligaciones tributarias	
c) Una inadecuada atención al contribuyente	
d) Proceso de cobro deficiente	
e) Proceso de recuperación de cartera vencida incipiente	

5. ¿Se sigue un protocolo para la atención al usuario? Seleccione con una x.

SI	NO

6. ¿De acuerdo a su percepción, cómo es la atención al usuario? Seleccione con una x.

a) EXCELENTE	
b) BUENA	
c) REGULAR	
d) MALA	

7. ¿Se encuentran actualizadas las siguientes ordenanzas tributarias de conformidad al marco legal vigente? Seleccione con una x.

N/A: No se aplica.

ORDENANZA	SI	NO	N/A
a) PATENTES			
b) 1.5 POR MIL			
c) IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA			
d) ALCABALAS			
e) UTILIDADES			
f) ARRENDAMIENTO DE CEMENTERIOS			
g) ARRENDAMIENTO EN MERCADOS MUNICIPALES			
h) IMPUESTO SOBRE LOS VEHÍCULOS			
i) TASA DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO			
j) TASA AMBIENTAL			

¡Gracias por su colaboración!

**Formulario de Entrevista a los directivos del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón Jaramijó**

Objetivos:

- Analizar la gestión tributaria municipal.
- Examinar los procesos que se aplican para la recaudación de tributos y recuperación de cartera vencida.

Instrucciones:

Sírvase responder las siguientes interrogantes.

Nombre **del** **entrevistado:**

Cargo:

- 1) Argumente jurídicamente e Indique la vigencia de la aplicación de la remisión de intereses por mora, multas y recargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó

- 2) ¿De acuerdo a la Ley cual es el período de aplicación de la amnistía tributaria en un gobierno autónomo descentralizado?

- 3) ¿Cuál es el proceso de recaudación de tributos municipales?

4) ¿Cuál es el proceso de recuperación de cartera vencida?

5) ¿Qué políticas se han implementado para mejorar la gestión municipal por recaudación de tributos?

6) ¿Qué políticas se han implementado para mejorar la gestión municipal por recuperación de cartera vencida?

.....

FIRMA

**DR. BAWER BAILÓN PICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 069-BBP-AJ-GAD-2015

CONSIDERANDO:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ. - 17 de agosto del 2015; las 11h00.- VISTOS:

Que, la octava disposición transitoria de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242, del 29 de diciembre de 2007, establece que de modo facultativo los alcaldes “mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentra prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no la acción coactiva.

Que la primera disposición transitoria de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 94 del 23 de diciembre de 2009, reza “de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de terminación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superan un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentra prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva.”

Que la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en Suplemento de Registro Oficial 493 el 5 de mayo del 2015 en su art. 4 faculta a los Gobiernos Autónomos mediante ordenanza regular su aplicación. Que el Art 15 de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó establece: Por esta única vez, en los

casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio y la administración dará de baja los títulos, órdenes de pago, previo informe del Tesorero.

Que, los artículos 81,85,103 numeral 6,106 del Código Tributario, establece los deberes formales de la administración tributaria disponiendo que la forma y contenido de los actos administrativos se deben expedir por escrito y que las resoluciones que expida deben ser motivadas en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria;

Que, el art. 15 del Código Tributario determina que obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o entidades acreedoras de los tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciable en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley;

Que el art. 60 literales b) i) del COOTAD otorga al alcalde a ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva y resolver administrativamente todos los asuntos a su cargo;

Que mediante informe N° 2013-004 -DFM del 17 de agosto del 2015 suscrito por el Tesorero Municipal y Directora Financiera referente a la procedencia de la baja de títulos de créditos emitidos por varios conceptos a favor de diferentes contribuyentes, justificando plenamente el indicador costo-beneficio; y,

En uso de las facultades que me otorga la ley;

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja los títulos de crédito que cumplen con las condiciones establecidas en la octava disposición transitoria de la **Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador; primera disposición transitoria de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador; y La Ley Orgánica de Remisión de Intereses y Multas aplicada a través de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales**

Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó.

SEGUNDO. - Dispongo a la Dirección Financiera proceda a dar de baja los títulos de créditos enlistados en el anexo que adjunto que corresponden a 13315 títulos de crédito y que suman un valor de USD 88.965,25 (ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco dólares con veinte y cinco centavos), a la presente fecha; lo cual deberá coordinar con los departamentos de Tesorería y Sistemas para establecer el mecanismo conveniente para el efecto.

TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2005 Y 2006 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA CON VALORES ADEUDADOS INCLUIDO INTERES MENORES A 170,00 USD POR CONTRIBUYENTE

	Predio Urb.	Tasa	VALOR EMITIDO	Interés	Valor Total
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2005	890,73	615,00	1.505,73	1.153,04	2.658,77
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2006	1.728,57	982,50	2.711,07	2.077,55	4.788,62
TOTALES	2.619,30	1.597,50	4.216,80	3.230,59	7.447,39

TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2007 Y 2008 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA CON VALORES ADEUDADOS INCLUIDO INTERES MENORES A 218,00 USD POR CONTRIBUYENTE

	Predio Urb.	Tasa	VALOR EMITIDO	Interés	Valor Total
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2007	2.576,06	1.276,50	3.852,56	2.849,61	6.702,17
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	4.345,00	3.742,00	8.087,00	4.340,18	12.427,18
TOTALES	6.921,06	5.018,50	11.939,56	7.189,79	19.129,35

TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA A SER DADOS DE BAJO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

	Predio Urb.	Tasa	VALOR EMITIDO	Interés	Valor Total
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2005	57,85	106,50	164,35	74,89	239,24
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2006	299,38	613,50	912,88	359,82	1.272,70
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2007	2.786,05	1.875,00	4.661,05	3.081,90	7.742,95
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	6.063,85	5.790,00	11.853,85	6.057,12	17.910,97
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2009	13.793,32	9.614,00	23.407,32	11.709,01	35.116,33
TOTALES	23.000,45	17.999,00	40.999,45	21.282,74	62.282,19

TÍTULOS DE CRÉDITOS AÑO 2008 Y 2009 IMPUESTO PROPIEDAD URBANA - NO AME A SER DADOS DE BAJO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

	Predio Urb.	Tasa	VALOR EMITIDO	Interés	Recargo	Valor Total
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2008	2,74	2,00	4,74	3,69	0,00	8,43
CARTERA VENCIDA DE IMPUESTOS PREDIOS URBANOS 2009	49,67	8,00	57,67	35,53	4,69	97,89
TOTALES	52,41	10,00	62,41	39,22	4,69	106,32

TERCERO. - Disponer al Contador General realice los respectivos registros contables.

CUARTA. - Notificar con la presente resolución a: los contribuyentes, departamento Financiero, Rentas, Contabilidad y Tesorería Municipal.

QUINTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Jaramijó, a los 17 días del mes de agosto del 2015.

Comuníquese y publíquese. -

DR. BAWER BAILÓN PICO
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Dr. Bawer Bailón Pico, Alcalde del cantón Jaramijó, en el lugar y fecha indicados. - LO CERTIFICO.

Ab. Haydee Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN JARAMIJÓ(E)

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÒ

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo de las leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 493 de 5 de mayo de 2015, se promulga la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y
RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
JARAMIJO**

**Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales.

Art. 2.- Tributos. - Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Capítulo II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Art. 3.- Competencia. - La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Art. 4.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%). - La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles, de conformidad al Art. 4 de la

Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos; los términos correrán a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 7.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cincuenta por ciento (50%). - La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 8.- Obligación del Sujeto Activo. - El Sujeto Activo está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y estén sujetos a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 9.- Obligación del sujeto pasivo. - Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones. En el caso de que la obligación cancelada corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular. Este artículo será aplicado en el caso de que las municipalidades tengan convenios firmados con las entidades financieras para la recaudación de tributos municipales.

Art. 10.- Sujeto pasivo objeto de un proceso de determinación. - Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por parte del Gobierno Municipal como Administración Tributaria Seccional, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

Art. 11.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 12.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 13.- Recurso de Casación Interpuesto por el Sujeto Activo. - En los casos en los que el Gobierno Municipal como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Art. 14.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 15.- De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias. - Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio y la administración dará de baja los títulos, órdenes de pago, previo informe del tesorero.

Art. 16.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos. - Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD. -

Art. 17.- Documentos sustentatorios. - Para constancia de la aplicación de esta ordenanza se lo realizará a través de solicitud y formulario que la administración disponga para tal efecto de manera ágil y simplificada.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - No aplicará la remisión establecida en esta Ley para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda. - La Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera. - En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativas conexas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a los nueve días del mes de Junio del año 2015.

Dr. Bawer Axdud Bailón Pico
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Ab. Franklin Merchan Ponce
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO (E)**

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario General Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó, **CERTIFICO:** que la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ**, fue debidamente analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Jaramijó, en dos Sesiones Ordinarias de Concejo

distintas celebradas los días: 26 de Mayo y 9 de Junio del 2015, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiendo sido aprobada definitivamente en la última sesión antes indicada. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Franklin Merchan Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

RAZÓN: Siento por tal que con fecha 10 de Junio del 2015, remití la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ**, al Sr. Alcalde del Cantón Jaramijó con copia de Ley, para su correspondiente sanción u observación, dentro del término de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Franklin Merchan Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL CANTÓN JARAMIJO, Jaramijó 10 de Junio del 2015.-
VISTO: De conformidad a lo establecido en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y una vez que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales y la Constitución de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** La presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ**, la misma que fue aprobada en primera instancia por el Pleno del Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha 26 de Mayo del 2015 y posteriormente en segunda instancia aprobada por el Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha 9 de Junio del 2015; por lo que dispongo su promulgación y publicación en el Registro Oficial y a través de la página Web Municipal www.jaramijo.gob.ec, **Cúmplase y Publíquese.**

Dr. Bawer Bailón Pico
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, que antecede el Señor Dr. Bawer Bailón Pico, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó, a los 10 días del mes de junio del año 2015. **LO CERTIFICO.**

-

Ab. Franklin Merchan Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)